



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud

U.E. N°409
HOSPITAL ALFREDO CALLO
RODRÍGUEZ- SICUANI

AREA DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL
TRABAJO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RISST)

ÍNDICE

TÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI.....	2
TÍTULO II: OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL.....	2
TÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5
CAPÍTULO I: LIDERAZGO Y COMPROMISOS	5
CAPÍTULO II: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	5
TÍTULO IV: FUNCIONES Y OBLIGACIONES.....	6
CAPÍTULO I: DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ	6
CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR	7
CAPÍTULO III: DE LOS COORDINADORES/JEFATURAS	7
CAPITULO IV: DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	8
CAPITULO V: DE LOS TRABAJADORES	8
CAPITULO VII: DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS.....	10
TÍTULO V: ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES	11
TÍTULO VI: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ...	13
CAPITULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
CAPITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	15
CAPITULO III: PLAN Y PROGRAMA ANUAL	16
CAPITULO VI: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
TÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	17
TÍTULO VIII: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES, AREAS DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL	21
TÍTULO IX: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS CONEXOS.....	34
TÍTULO X: ESTANDARES DE CONTROLES DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS	42
TITULO XI: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES.....	44
TITULO XII: PREPARACION Y RESPUESTA ANTE CASOS DE EMERGENCIA.....	48
TITULO XIII: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	58
TITULO XIV: RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	59
ANEXOS	71
GLOSARIO DE TÉRMINOS	71



PRESENTACIÓN

La mitigación de daños relacionados con el trabajo, depende de un abordaje multidisciplinario y la participación en primer lugar del mismo trabajador. Este último se convierte en un pilar fundamental cuando conoce, identifica y previene los peligros y riesgos existentes en su entorno laboral. Por ello se elabora el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) del Hospital Alfredo Callo Rodríguez en cumplimiento con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N°29783 y el Decreto Supremo N°005-2012-TR (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo)

El propósito del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RIS-SST) es integrarse como una herramienta fundamental dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo principal es contribuir de manera efectiva a la prevención de riesgos laborales y a la promoción de la salud en el entorno laboral. Este reglamento busca fomentar una cultura sólida de prevención de riesgos en beneficio de los trabajadores del hospital, asegurando un ambiente laboral seguro y saludable.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es una herramienta esencial para fortalecer la acción preventiva y fomentar una cultura de seguridad en el entorno laboral. Por ello, resulta imprescindible que cada trabajador conozca su contenido y lo aplique de manera estricta, garantizando así el cumplimiento de las medidas de prevención y protección establecidas en beneficio de la seguridad y salud de todos.

El Director del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani asume la responsabilidad principal en la implementación y cumplimiento del presente reglamento. Reconoce, además, que el involucramiento activo y el compromiso del personal son fundamentales para impulsar mejoras constantes en la prevención de riesgos laborales y fomentar un entorno laboral seguro y saludable para todos.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ DE SICUANI

TÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ SICUANI

El 07 de Enero de 1908 se efectuó la colocación de la primera piedra, en presencia de los pobladores que se dieron cita, estando como autoridades principales el Prefecto del Cusco Coronel Domingo Parra, Sub Prefecto de la Provincia de Canchis Luis Alvares, Obispo del Cusco Juan Valdeiglesias, Presidente de la Junta Departamental Dr. Felipe Umeres, siendo Alcalde de la Provincia de Canchis el Sr. Fortunato Guevara y Jefe de la Zona de Salud Cusco el Dr. Antonio Lorena, por parte de la Asociación Centro Liberal Independiente don Victor N. Barrionuevo, previo discurso en la que se resalto los objetivos y la noble misión de velar en este local por la salud de nuestros semejantes.

La construcción del nuevo Hospital se denominó “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Sicuani “se dio inicio el año 2008 y concluyo el 09 de Diciembre del 2010 que fue reinaugurado.

Por acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional en sesión ordinaria del 15.11.2010 acuerda: Aprobar que el nuevo Hospital de Sicuani construido por el Gobierno Regional de Cusco lleve la denominación de “Hospital Alfredo Callo Rodríguez” en conformidad a lo establecido en el Art.37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867.

El 10 de Marzo del presente año con Resolución Ejecutiva Regional Nr.135-2015GR. CUSCO/PR. Autoriza la Creación de la Unidad Ejecutora 409 Hospital Alfredo Callo Rodríguez.

Disponemos de un valioso recurso humano, compuesto por profesionales especializados y personal no profesional, quienes se encuentran en constante proceso de capacitación.

Este documento forma parte integral del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y se constituye como una herramienta clave para la acción y la prevención. Su objetivo principal es garantizar la protección y el bienestar de todos los trabajadores, tanto propios como de empresas externas, promoviendo lugares de trabajo seguros y saludables.

TÍTULO II: OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 2°.- OBJETIVO GENERAL

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) tiene como objetivo principal gestionar y fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, así como mantener condiciones de trabajo adecuadas para el correcto desarrollo de las actividades, mediante la identificación, reducción y control de riesgos, a efectos de prevenir y controlar la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales que afecten a los servidores indistintamente de su régimen laboral, practicantes pre-profesionales, pacientes y visitas.

Artículo 3°.- OBJETIVO ESPECÍFICO

El presente Reglamento tiene como objetivos específicos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo a terceros y modalidades formativas laborales, siempre que estos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo, minimizar y disminuir los riesgos.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores para que toda actividad sea hecha de manera segura.

Artículo 4°.- ALCANCES

El alcance de este Reglamento es de aplicación obligatoria y comprende a todos los trabajadores, trabajadores por terceros, proveedores, otros y cuando se encuentren en nuestras instalaciones, incluyendo a todo cuanto este prestando servicios de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral

Artículo 5°.- BASE LEGAL

La base legal que sustenta el presente Reglamento es el siguiente:

- Ley 25357, Ley que prohíbe fumar en espacios cerrados de uso público, comprendiéndose a espacios de instituciones públicas, privadas y los medios de transporte de servicios públicos.
- Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.
- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Ley N°27942: Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- Ley N°28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N°28705, Ley General para la prevención y Control de los riesgos del consumo de tabaco y sus normas modificatorias.
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 29344: Ley de Aseguramiento Universal de la Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29409: Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los Trabajadores de la actividad pública y privada.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y normas modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°30222 modifica a la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen

- Especial de Contratación Administrativa de Servicios y norma modificatoria.
- Decreto Supremo N° 009-97-EM, Reglamento de Seguridad Radiológica.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
- Decreto Supremo N°057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N°009-2004-TR, Normas Reglamentarias de la Ley N°. 28048, Ley de protección a favor de la Mujer Gestante.
- Decreto Supremo N°015-2004-Vivienda, Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma
- G.050 – Seguridad durante la Construcción, Norma A.130 – Requisitos de Seguridad, Norma EM.030 – Instalaciones de Ventilación)
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Decreto Supremo N°005-2012 TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 42F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N°002-2013-TR: Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N°29973, Ley general de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N°004-2014-PCM, Aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 005-2017-TR: Aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 – 2021.
- Resolución Ministerial N°217-2004-MINSA, Norma Técnica N° 008-MINSA DGSP-V.01. Procedimientos para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- Resolución Ministerial N°614-2004/MINSA. Sistema de gestión de la calidad del PRONAHEBAS (Norma técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 Manual de Bioseguridad).
- Resolución Ministerial N°480-2008/MINSA, NTS N°068-MINSA/DGSP-V.1, Norma Técnica de salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad.
- Resolución Ministerial N° 554-2012/MINSA. Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA- V01-Gestion y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N°375-2008-TR, Normas Básicas de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgos Disergonómico.
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, Formatos Referenciales para Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución N°0131-2004/INDECOPI-CRT, Norma Técnica Peruana 399.010-1-2004 –Señales de seguridad: Colores, Símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad
- Resolución Ministerial N° 037-2006-MEN/DM. Código Nacional de Electricidad (Utilización).
- Resolución Ministerial N°283-2020-MINSA: Modificación del documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID19” y R.M N°265-2020 MINSA.

- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA aprueba el Documento Técnico “Norma Técnica de Salud para el uso de los equipos de protección personal para los trabajadores de las instituciones prestadoras de servicios de salud”.

TÍTULO III: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO I: LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 6°.- El Director, Coordinadores, Jefes y Responsables de Unidades, Servicios y Áreas del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciara el liderazgo y compromisos para dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos por el Hospital Alfredo Callo Rodríguez en relación a la seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 7°.- La Dirección y servidores del Hospital Alfredo Callo Rodríguez se compromete a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y terceros cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

CAPÍTULO II: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 8°.- El Hospital Alfredo Callo Rodríguez en concordancia con la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional vigente, establece la presente política con el objetivo de prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños a la salud de los trabajadores que se pudieran

ocasionar como consecuencia de la actividad laboral.

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez-Sicuani, en el marco de la implementación de su SGSST, la Dirección general asume el liderazgo y conducción del Sistema Integrado de Gestión de seguridad y salud en el trabajo y la presente política reafirma nuestro compromiso con la seguridad, salud y la vida, y está basada en los siguientes principios:

- a) Cumplir los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de los acuerdos colectivos y de otras prescripciones que suscriba la institución
- b) Implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la institución alineado a los requisitos establecidos en la Ley 29783.
- c) Promover ambientes y condiciones de trabajo seguras y saludables a fin de prevenir lesiones, enfermedades profesionales e incidentes relacionadas con nuestras actividades.
- d) Identificar y eliminar peligros, evaluar y controlar los riesgos relacionados a la seguridad y salud en nuestras actividades, así como promover comportamientos seguros a fin de buscar la eliminación de accidentes y/o enfermedades ocupacionales.
- e) Mejorar continuamente el desempeño de la seguridad y salud, con el objetivo de lograr Cero lesiones. Definiendo acciones y planes estratégicos, estableciendo objetivos y metas retadoras y procesos para revisar periódicamente nuestro desempeño.
- f) Garantizar mecanismos de participación y consulta de los trabajadores y sus representantes en temas relacionados a la gestión de seguridad.

TÍTULO IV: FUNCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I: DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ

Artículo 9°.- El Hospital Alfredo Callo Rodríguez asume la responsabilidad de la organización del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento, para lo cual debe:

- a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la institución.
- b) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- c) Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- d) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- e) Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.

- f) Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.
- g) Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- i) Ejercerá un liderazgo y manifestará un firme respaldo a las actividades en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- j) Se comprometerá a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las mejores prácticas y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- k) La prevención y conservación del local de trabajo; asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección contra accidentes que afecten la vida, salud e integridad física de los trabajadores.
- l) La institución promoverá una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo en todos los niveles.
- m) Exigir que las empresas contratistas que presentan servicios al Hospital Alfredo Callo Rodríguez, cuenten con seguro complementario de trabajo de riesgo para sus trabajadores.
- n) Brindará facilidades y estímulos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones y demás obligaciones conforme la ley y su reglamento.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR

Artículo 10°.- El Director como máxima autoridad del Hospital Alfredo Callo Rodríguez asume las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer y comunicar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- b) Otorgar los recursos y facilidades necesarias para el desarrollo de los programas de prevención de riesgos, realización de examen médicos ocupacionales y SST del Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- c) Mantener una participación activa en el cumplimiento de las actividades programadas en SST del Hospital Alfredo Callo Rodríguez. Incentivando de esta manera a los trabajadores.
- d) Facilitar el seguimiento de las medidas de control derivadas de las actividades preventivas, autoevaluaciones y auditorías, realizadas por el encargado de SST y CSST del Hospital Alfredo Callo Rodríguez.

CAPÍTULO III: DE LOS COORDINADORES/JEFATURAS

Artículo 11°.- Todos los niveles de jefaturas (coordinadores y encargados) del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de acuerdo a su alcance cumplirán y velarán para que los trabajadores, contratistas, proveedores y aquellos que se encuentran en etapa formativa laboral cumplan el presente reglamento; entre sus obligaciones tienen las siguientes:

- a) Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de SST del Hospital Alfredo

- Callo Rodríguez.
- b) Garantizar que su personal este adecuadamente capacitado en la prevención de riesgos laborales, para lo cual coordinara oportunamente con el Encargado de SST.
 - c) Realizar inspecciones para constatar el cumplimiento de las medidas preventivas de accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
 - d) Gestionar medidas de preventivas y correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen accidentes y enfermedades profesionales.
 - e) Informar inmediatamente al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área.
 - f) Realizar la inducción específica del puesto a todos los trabajadores del área incidiendo en los peligros, riesgos y controles asociados al puesto de trabajo (MATRIZ IPERC). Esta capacitación se realiza cuando ingresa el nuevo colaborador y a todos por lo menos una vez al año.

CAPITULO IV: DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 12°.- El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, dedicado exclusivamente a los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, que actuara como soporte en la implementación y mejoras del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ser nexo entre la Dirección y el CSST.
- b) Supervisar las reuniones y actividades de los miembros del CSST.
- c) Ejecutar actividades de auditorías internas de SST.
- d) Ser responsable de las auditorías externas en SST con informes pertinentes a la Dirección.
- e) Planificar, organizar, ejecutar y controlar el SGSST.
- f) Formular planes, reglamentos, programas, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos al SST, los que presentara al CSST para su aprobación.
- g) Investigar todos los accidentes e incidentes ocurridos con la participación del CSST, determinando las causas inmediatas (actos sub –estándar y condiciones sub-estándar) y causas básicas (factores personales y factores de trabajo) que los originaron, divulgando las medidas correctivas, de tal forma que se pueda prevenir una nueva ocurrencia del mismo.
- h) Realizar inspecciones de SST, en forma aleatoria o programada, en forma aleatoria o programada, en forma individual o conjunta con el CSST con o sin previo aviso.
- i) Asesorar al CSST en forma permanente en todo lo que respecta a la SST.
- j) Efectuar las coordinaciones con las Gerencias y oficinas involucradas a fin de evaluar, seleccionar y proponer los implementos de protección y los dispositivos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a los que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
- k) Capacitar al personal con todo lo relacionado a SST, mediante la realización de los eventos de capacitación que sean necesarios.

CAPITULO V: DE LOS TRABAJADORES

Artículo 13°.- Todos los trabajadores del Hospital Alfredo Callo Rodríguez cualquiera sea su relación laboral incluidos los trabajadores de contratistas están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 14°.- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- c) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- d) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- e) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Hospital Alfredo Callo Rodríguez o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- g) Comunicar a su jefe, responsable o al comité de SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- h) Reportar al jefe inmediato superior y al Responsable de SST la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo.
- i) Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados por el Hospital de acuerdo con este Reglamento, para su protección, la de las personas y de la institución y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedentes aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- j) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.
- k) Usar adecuadamente durante el desempeño de sus labores los uniformes y equipos de protección personal (EPP) que se les suministre de acuerdo a la naturaleza de la labor que desempeña, los cuales deben ser comprados con los estándares de seguridad cumpliendo con los parámetros de SST.
- l) Velar por el cuidado integral de su salud así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.
- m) Participar en las actividades del Comité de SST cuando sea requerido por este.
- n) Comunicar de inmediato a su jefe directo, en caso de haber contraído enfermedad contagiosa.
- o) Al terminar sus tareas diarias tienen la obligación de apagar y desconectar las maquinas, equipos, radios, ventiladores, computadoras, celulares y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- p) Manipular los equipos e instrumentos que han sido capacitados para su manipulación, en cuanto a equipos deben cumplir con su cronograma de calibración, mantenimiento preventivo, en el caso de equipos o herramientas que usa el área de mantenimiento tiene que tener también el check list antes de su uso.

Artículo 15°.- PROHIBICIONES EN LOS TRABAJADORES

- a) No trabajar por ninguna circunstancia bajo los efectos de sustancias psicoactivas como alcohol o estupefaciente.
- b) Abstenerse de realizar bromas pesadas y juegos bruscos que arriesguen la

- seguridad y la salud de sus compañeros de trabajo.
- c) Ningún trabajador intervendrá, cambiara, desplazara, dañara o destruirá los dispositivos de seguridad y aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiara los métodos o procedimientos adoptados por la institución.
 - d) No operar o manipular equipos, maquinarias u otros elementos para los cuales no haya sido autorizado y/o capacitado.
 - e) No correr en los ambientes, pasillos y áreas de trabajo y utilizar los pasamanos siempre que transite por una escalera, evitando también correr por esta.
 - f) No sobrecargar los tomacorrientes, utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
 - g) Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
 - h) Está prohibido re encapuchar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V01-Manual de Bioseguridad (EG10- BS04-E).
 - i) Está prohibido los Microondas y Hornos eléctricos, estufas, termos eléctricos en oficinas en áreas que no tengan un adecuado ambiente.
 - j) Está prohibido el uso de cables pelados.
 - k) Está prohibido votar basura en los recipientes no adecuados de acuerdo a la clasificación de los tachos.

Artículo 16°.- DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

- a) Ser consultados antes que se ejecuten cambios en los procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en la seguridad y salud de los trabajadores.
- b) Revisar programas de capacitación y entrenamiento y formular recomendaciones al Hospital Alfredo Callo Rodríguez con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- c) Participar en la identificación de los peligros y en la evaluación, sugerir medidas de control y hacer seguimiento de las mismas.
- d) A ser transferido en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto de trabajo que implique menos riesgo para su seguridad y salud, siempre y cuando este exista, debiendo ser capacitados para ello.
- e) Los trabajadores tendrán derecho a un chequeo médico anual pre – vacacional de acuerdo a su edad, sexo y riesgo laboral.
- f) Realizar periódicamente pausas activas de 5 minutos, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.
- g) Tener el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

CAPITULO VII: DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo 17°.- Toda empresa que presente servicios al Hospital Alfredo Callo Rodríguez deberá:

- a) Cumplir con el presente RISST así como con los dispositivos legales vigentes.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Proporcionar a sus trabajadores los EPP adecuados a las labores que desempeñen.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

- e) Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el trabajo quien será el coordinador de la empresa contratista, el cual deberá coordinar con el Responsable de SST.
- f) Cumplir con todos los documentos necesarios solicitados por el Responsable de SST antes de comenzar sus labores evidenciando la prevención y evaluación de sus peligros y riesgos.
- g) Presentar los certificados médicos ocupacionales de su personal que labora en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez.

TÍTULO V: ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

A) Estímulos

Artículo 18°.- Los trabajadores del Hospital Alfredo Callo Rodríguez que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Número de condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados
- c) Identificación de las causas que originaron los incidentes, soluciones inmediatas en implementación de medidas preventivas.
- d) Las empresas contratistas del Hospital Alfredo Callo Rodríguez recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del Comité, en cuanto al aporte en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

B) Infracciones

Artículo 19°.- Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

Artículo 20°.- Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Artículo 21°.- Se considera como Infracción Leve lo siguiente:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes y los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- d) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- e) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- f) No llenar oportuna y adecuadamente los formatos de notificación de accidentes de trabajo, los cuales serán sujetos a verificación.

Artículo 22°.- Se considera como Infracciones Graves las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

- f) No realizar los reconocimientos médicos y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de los mismos.
- g) No dar cuenta a la autoridad competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales declarados cuanto tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores.

Artículo 23°.- Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d) No utilizar los Equipos de Protección Personal o hacerlo en forma inadecuada.
- e) No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- g) No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de lo que se derive un riesgo grave para la salud de los trabajadores.
- h) En caso de reincidencia de cometer fallas graves serán consideradas como agravante.

C) Sanciones

Artículo 24°.- Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por el Hospital Alfredo Callo Rodríguez de acuerdo a La gravedad de la falta:

- a) Las sanciones al personal del Hospital serán las siguientes:
 - 1. Recomendación.
 - 2. Amonestación escrita a su legajo personal.
 - 3. Severa Amonestación.
 - 4. Suspensión.
 - 5. Despido
 - 6. Reparación del daño
- b) Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el Hospital, previa recomendación del Comité de SST, siendo estas las siguientes:
 - 1. Recomendación.
 - 2. Amonestación.
 - 3. No participa como proveedor en las licitaciones futuras.
 - 4. Reparación de daños y si hubiera daño personal que se proceda de acuerdo a la Ley (reparación civil).

TÍTULO VI: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 25°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Hospital Alfredo Callo Rodríguez de Sicuani tiene por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el RISST y la normativa nacional, contribuyendo al bienestar y desarrollo de todos sus trabajadores.

Artículo 26°.- El CSST desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012-TR y el presente RISST.

Artículo 27°.- El CSST está compuesto en forma paritaria por los miembros representantes del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, los cuales serán designados por la entidad mediante Resolución Directoral, y los representantes de los servidores, quienes serán elegidos entre ellos. El ejercicio de los cargos designados o electos en el Comité son de carácter honorario y obligatorio. La elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST se realizará de conformidad con la Ley N° 29783 y su Reglamento aprobado por D.S. 005-2012-TR, mediante votación universal y secreta por parte de los servidores de la entidad, para un periodo de mandato de dos (2) años. Los representantes titulares y suplentes del Hospital Alfredo Callo Rodríguez son de libre designación y remoción.

Artículo 28°.- Para ser integrante del CSST del Hospital Alfredo Callo Rodríguez se requiere:

- Ser trabajador con un tiempo mayor de seis (6) meses en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud.

Artículo 29°.- El CSST del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, lo conforman equitativamente los miembros titulares acreditados como representantes del empleador y de los trabajadores, y la Junta Directiva estará compuesto por:

- El presidente designado por los miembros.
- El secretario designado por los miembros.
- Los demás miembros titulares.

Artículo 30°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CSST

Son funciones del presidente del CSST las siguientes:

- a) Representar al CSST ante el Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- b) Convocar y presidir las reuniones del CSST.
- c) Dirigir los debates en las reuniones del CSST y dirimir los acuerdos en caso de empate en la votación.
- d) Facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos adoptados por el CSST, efectuando las coordinaciones correspondientes con las áreas del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, o con quien corresponda cuando se requiera.

- e) Otras funciones que le requiera el CSST de acuerdo al RSST del Hospital Alfredo Callo Rodríguez.

Artículo 31°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CSST

Son funciones del Secretario del CSST las Siguietes:

- a) Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Recabar las propuestas de los miembros del CSST para la formulación de la agenda.
- c) Verificar e informar al Presidente respecto al quórum reglamentario.
- d) Actualizar, distribuir y conservar la documentación del CSST, incluyendo la que se derive de sus, tales como convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que se generen de estos.
- e) Redactar las actas de sesiones, registrando los acuerdos adoptados y las firmas de participación o aprobación, las que se registrarán en el Libro de Actas.
- f) Comunicar los acuerdos adoptados en sesión a todos los miembros del CSST.
- g) Comunicar las convocatorias efectuadas por el Presidente del CSST a los demás miembros, adjuntando los documentos que correspondan.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquellas que le sean asignadas por el Presidente del CSST.

Artículo 32°.- FUNCIONES DEL CSST

Son funciones del CSST las siguientes:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- q) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s) Participar de la elaboración del informe anual de las actividades del CSST.
- t) Las demás que se deriven de la naturaleza de sus cargos.

Artículo 33°.- El cargo de Miembro del CSST queda vacante cuando:

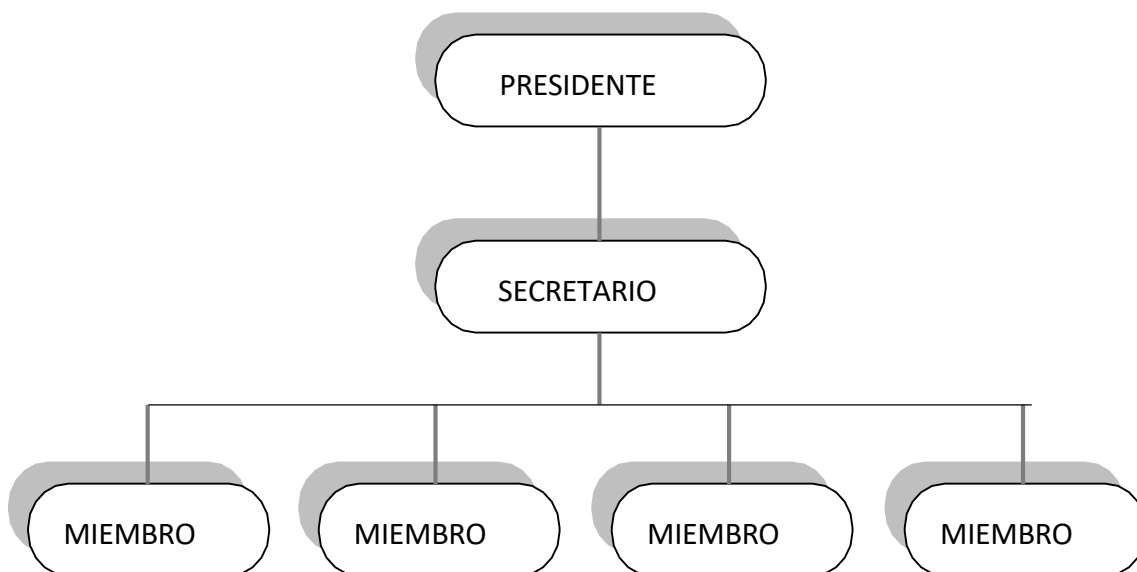
- a) Al cumplirse el plazo de los años establecido para el ejercicio del cargo, para el caso de los representantes de los trabajadores y de los empleadores.
- b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, durante su periodo de gestión.
- c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- d) Por extinción del vínculo laboral.

Artículo 34°.- Las que se generen vacantes deberán ocuparse inmediatamente por orden con los respectivos miembros suplentes, quienes completarán el período correspondiente a los miembros titulares.

Artículo 35°.- Para que el CSST pueda sesionar, es requisito indispensable la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 36°.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



CAPITULO III: PLAN Y PROGRAMA ANUAL

Artículo 37°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprueba el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo – PASST, propuesta por el Área de Personal, que son las actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo establecidas por el Hospital Alfredo Callo Rodríguez, para ser ejecutado a lo largo de un año . Es elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. El Comité también participa en la ejecución y evaluación del Plan y Programa.

CAPITULO IV: MAPA DE RIESGOS

Artículo 38°.- El Hospital Alfredo Callo Rodríguez elabora el Mapa de Riesgos, para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización laboral y los servicios que presta. Se constituye como una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales en el trabajo. Este mapa debe ser actualizado permanentemente cuando haya modificaciones en los locales de trabajo.

CAPITULO VI: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 39°.- Para la evaluación del SST, el Hospital Alfredo Callo Rodríguez deberá contar con los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación efectuada y las medidas correctivas adoptadas.

- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.
- i) Otros que se consideren convenientes.

TÍTULO VII: DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

A. ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 40°.- DEFINICION

Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

Asimismo, se considera accidente de trabajo, aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 41°.- TIPO DE ACCIDENTES

Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

- a) **Accidente leve:** Suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación médica, el accidentado debe volver máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- b) **Accidente incapacitante:** suceso cuya lesión, como resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.
- c) **Total temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo.
- d) **Parcial temporal:** cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo.
- e) **Parcial permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano de las funciones del mismo.
- f) **Total permanente:** cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano o de las funciones del mismo; se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.
- g) **Accidente mortal:** Donde la lesión genera la muerte del trabajador.

Artículo 42°.- CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

El principio de la prevención de los accidentes señala que todos los accidentes tienen causas que los originan y que se pueden evitar al identificar y controlar las causas que los producen son:

a) Causas Inmediatas

- i. **Acto subestandar:** El acto subestandar son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador, tomándose en cuenta,

por ejemplo, lo siguiente:

- Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- No utilizar los equipos de protección personal.
- No aplicación de técnicas de movilización de paciente.
- Reencapsular o reencauchar agujas hipodérmicas

ii. Condición Subestandar: Las condiciones subestandares son las circunstancias de los ambientes de trabajo que presentan riesgos no controlados y que pueden generar accidentes o enfermedades profesionales, tomándose en cuenta lo siguiente:

- Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuoso sin mantenimiento.
- Diseños inadecuados del puesto de trabajo
- Falta de ventilación
- Falta de dispositivos de seguridad en los equipos

b) Causas Básicas

i. Factores personales o humanos: están ligados con el comportamiento humano, como por ejemplo:

- **Capacidad física:** deficiencia en la visión y audición, alergias a sustancias, limitaciones en el libre movimiento del cuerpo de estatura, peso tamaño, fuerza, etc.
- **Capacidad mental:** temores y/o fobias, dificultad de comprensión, mala memoria disturbios emocionales, criterio cerrado, de estatura, peso tamaño, fuerza.
- **Tensión física o fisiológica:** deficiencia de oxígeno movimiento restringido fatiga por exceso de trabajo y por falta de descanso criterio errado o errores de juicio.
- **Tensión mental o psicológica:** exigencias o instrucciones conflictivas, frustraciones, preocupaciones, extrema demanda de decisiones y opiniones, rutina, monotonía, desgano/exceso de confianza.
- **Falta de conocimiento:** Falta de experiencia, orientación inadecuada, instrucción/entrenamiento mal entendido.
- **Falta de habilidad:** Falta de práctica, falta de orientación, instrucciones deficientes.
- **Motivación Deficiente:** Desconocimiento al buen desempeño, falta de incentivos, exigencia excesiva en el ahorro de recursos, intento incorrecto de ganar méritos.

ii. Factores de Trabajo o Técnicos: Están ligados con la falta de normas de trabajo o normas de trabajo inadecuado, como por ejemplo:

- Selección inadecuada del personal respecto al trabajo requerido.
- Gente no calificada y entrenada
- Delegación de autoridad y/o responsabilidad incorrectas o insuficientes
- Abuso o maltrato ,conductas incorrectas no permitidas (intencional o no intencional)
- Supervisión y liderazgo deficiente

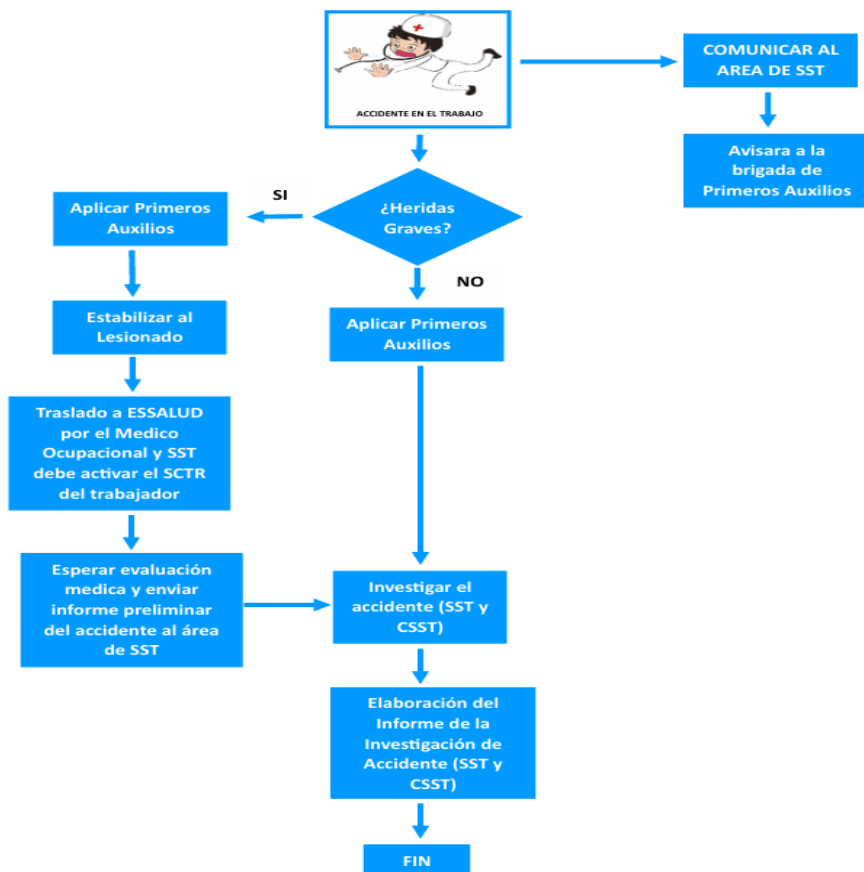
- Confusión o conflictos en la asignación de responsabilidades
- Políticas, procedimientos, guías o práctica inadecuados.
- Deficiencias en la inspección y/o seguimiento

Artículo 43°.- NOTIFICACION DE ACCIDENTES

Para la notificación de accidentes se procede como sigue:

- a) Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato, o personal encargado del área, sino esta nadie presente debe ser reportado al Responsable de SST o acercarse a emergencia del Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
- b) Reportar al Responsable de SST la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo y enfermedades profesionales, dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- c) El registro de accidentes e incidentes se realiza con el Responsable de SST para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas.

QUE HACER ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO



Artículo 44°.- INVESTIGACION DE ACCIDENTES

El jefe inmediato donde pertenece el accidentado deberá informar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo en la cual se detectarán y evaluarán las causas y medidas correctivas respectivas de acuerdo a formato de informe de investigación de accidente/incidente. Este deberá ser guarda y archivado por el Responsable de

Seguridad y Salud en el Trabajo.

Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos)
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar)
- d) Análisis de los hechos
- e) Acciones correctivas y preventivas (a corto y/o largo plazo)
- f) Llenado de formatos de investigación de accidentes
- g) Conclusiones

Artículo 45°.- ESTADISTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el Hospital Alfredo Callo Rodríguez servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

Es por ello que de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR-Formatos referencial con la información mínima que deben contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las estadísticas se reflejan en los siguientes indicadores o índices de SST.

- a) **Índice de Frecuencia o Probabilidad (I.F o I.P):** Nos indica la cantidad de accidentes con pérdida de tiempo o reportables sin pérdida de tiempo, relacionados a un periodo con tiempo de 1'000,000 de horas trabajadas, entre el total de horas hombre trabajadas. En este índice debe tenerse en cuenta que no deben incluirse los accidentes itinere (ida y retorno al centro de trabajo) ya que se han producido fuera de las horas de trabajo, así tenemos:

$$IF= \frac{N^{\circ} \text{ DE ACCIDENTES X } 1000,000}{\text{HORAS HOMBRE TRABAJADORES}}$$

- b) **Índice de Gravedad o Severidad (I.G o I.S):** Es el número de jornadas perdidas o no trabajadas por el personal por efecto de los accidentes relacionándolos a un periodo de 1'000,000 horas de trabajo, entre el total de horas hombre trabajadas.

$$IF= \frac{N^{\circ} \text{ DE DIAS NO TRABAJADOS X } 1000,000}{\text{HORAS HOMBRE TRABAJADAS}}$$

- c) **Índice de Accidentabilidad o Incidencia (I.A o I.I):** Es el producto de la frecuencia por la severidad dividido entre 1000. Este último valor representa la cantidad de 1000 trabajadores.

$$IA= \frac{IF \times IG}{1000}$$

B. ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

Artículo 46°.- La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los trabajadores del hospital.

Artículo 47°.- Son objeto de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales inherentes a la actividad laboral.

Artículo 48°.- Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.

Artículo 49°.- Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar un examen médico de ingreso, en forma obligatoria.

Artículo 50°.- Todo personal rotante, internos y alumnos, deberán estar inmunizados contra la Hepatitis B, rubéola, varicela, paperas Covid-19 y demás enfermedades inmunoprevenibles.

Artículo 51°.- Labores de Mujeres Gestantes o en periodo de Lactancia.

- a) Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, Químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos
- c) Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg
- d) Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

TÍTULO VIII: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO EN LAS INSTALACIONES, AREAS DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL

Artículo 52°.- ESTÁNDARES GENERALES

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez en su afán de garantizar las condiciones de seguridad y proteger la vida, integridad física y el bienestar de sus trabajadores, establece las siguientes normas complementarias a las establecidas, las que se deberán aplicar en su totalidad para promover, propiciar, estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención de riesgos de sus colaboradores, los cuales tendrán que cumplir, así tenemos:

- i. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los EPP, los cuales son exclusivos para los procedimientos de trabajo. Los EPP serán entregados por coordinadores de sus áreas o personal designado para esta entrega de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- ii. Está prohibido comer, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad.
- iii. Está prohibido fumar en las instalaciones del HOSPITAL ALFREDO CALLO

RODRIGUEZ, de acuerdo a la Ley N° 25357- Prohíben Fumar en Espacios Cerrados de Uso Público, comprendiéndose a Espacios de instituciones públicas y privadas y los Medios de Transporte de Servicio Público y la Ley N° 29517, modificatoria de la Ley N° 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.

- iv. El personal administrativo deberá utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor a 3 cm (mujeres).
- v. No correr en los ambientes, pasillos y áreas de trabajo y utilizar los pasamanos siempre que transite por una escalera, evitando también correr por esta.
- vi. Tener cuidado al manipular las puertas de los ambientes, evitando soltarlas en el caso del vaivén y sin empujarlas fuertemente.
- vii. Está prohibido reencauchar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/ DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
- viii. Al realizar actividades de movilización y traslado de pacientes, el personal asistencial debe utilizar las técnicas correctas de mecánica corporal a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral o sufrir algún accidente. Así mismo se deberá aplicar correctamente todas las técnicas y procedimientos asistenciales.
- ix. El personal asistencial deberá eliminar los residuos punzocortantes en los receptáculos para tal fin, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E). Hacer el descarte adecuado de material punzocortante para evitar accidentes de personal del equipo.

Los receptáculos para descarte de punzocortante serán adquiridos por el área de logística, deben cumplir los estándares de calidad para evitar accidentes al momento de descartar los insumos.

- a) Todos los trabajadores están obligados a respetar y cumplir con las señales de seguridad, que se encuentran distribuidos por todos los ambientes de las áreas y puestos de trabajo.
- b) Obligatoriamente el personal asistencial deberá usar el respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos.
- c) El personal asistencial evitara en lo posible la presencia del personal ajeno al procedimiento durante la toma de rayos x, el equipo que participe en los procedimientos contara con los EPP adecuados contra radiaciones.

Artículo 53°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS

a) De los Procesos de Hospitalización y consulta Externa:

- i. Cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención de los pacientes, el personal asistencial deberá utilizar los EPP (mascarilla, lentes protectores y guantes de látex)
- ii. Al realizar actividades de movilización de pacientes el personal asistencial deberá utilizar técnicas de mecánica corporal y manejo de carga, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral. El personal debe movilizar pacientes teniendo en cuenta el límite de peso de acuerdo a las normas, si es superior debe pedir ayuda para evitar lesiones osteomusculares.
- iii. Durante la atención de pacientes con enfermedades que son susceptibles a transmisión por vía aérea, el personal asistencial está obligado hacer uso del EPP: respirador de alta eficiencia N95.
- iv. El personal asistencial deberá ubicar a los pacientes con baciloscopia positiva en salas de aislamiento con sistemas de ventilación natural, los cuales tendrán

- que ser atendidos lo más rápido posible para exámenes auxiliares y en horarios de menor tránsito de personas.
- v. Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistente no deberá ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.
 - vi. El personal asistencial dotara de mascarilla quirúrgica a todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo.
 - vii. El personal asistencial deberá comunicar al médico encargado quien tomara las medidas de precaución necesarias, cuando el paciente presente signo de agresividad.
 - viii. El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, así mismo se recomienda utilizar zapatos con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas.
 - ix. El personal asistencial deberá segregar los residuos punzocortantes en los receptáculos colocados para tal fin en cada ambiente, de acuerdo a Norma Técnica N°015- minsa/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
 - x. El personal asistencial deberá realizar una buena higiene de manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.
 - xi. El personal asistencial deberá utilizar guantes quirúrgicos en los procedimientos que se utilicen material punzocortante y cuando exista la posibilidad tener contacto con fluidos orgánicos.
 - xii. El personal asistencial tiene prohibido reutilizar guantes durante la atención a los pacientes.
 - xiii. El personal asistencial tiene prohibido reencapuchar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas, de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
 - xiv. El personal asistencial debe asegurarse que todo el equipo biomédico se encuentre en óptimo estado de funcionamiento, caso contrario dar aviso de inmediato al área responsable del mantenimiento; el personal a cargo debe hacer seguimiento del programa de mantenimiento preventivo y de las calibraciones de acuerdo a los equipos, asimismo debe dar de baja equipos que cumplieron su tiempo de vida.
 - xv. El personal asistencial deberá cambiarse la vestimenta del trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación con fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.
 - xvi. El personal asistencial deberá realizar una previa higiene de manos al utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos invasivos, administración de terapias químicas y en donde se utilice material punzocortante, así como cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.
 - xvii. Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.
 - xviii. La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares con sujeción y/o anclaje a paredes y/o pisos; soportes, etc.) evitando así choques violentos.
 - xix. Usar la ropa de faena durante sus horas de trabajo, estando prohibido desplazarse con ropa de faena fuera del Hospital Alfredo Callo Rodríguez.
 - xx. Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso con cera", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal.

b) De los procesos de cirugía, gastroenterología, ginecología, obstetricia, pediatría, maternidad.

- i. El personal asistencial deberá utilizar guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento, previa higiene de manos.
- ii. El personal asistencial deberá depositar la ropa sucia en receptáculos con bolsas rojas.
- iii. El personal asistencial tiene prohibido reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.
- iv. El personal asistencial tiene prohibido reencapuchar agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
- v. El personal asistencial deberá eliminar los residuos punzocortantes en los receptáculos para tal fin, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
- vi. Se deberá contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V01 – Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

c) De los procesos de odontología

- i. El personal asistencial durante la atención odontológica deberá mantener la espalda recta, apoyada sobre el espaldar de la silla (de características ergonómicas).
- ii. El personal asistencial deberá realizar ejercicios de estiramiento después de cada sesión odontológica.
- iii. El personal asistencial deberá usar guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.
- iv. El personal asistencial deberá eliminar los residuos punzocortantes en los receptáculos para tal fin, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).
- v. El personal asistencial deberá usar EPP (guantes, protector ocular, mascarilla quirúrgica y gorro) durante la atención del paciente.
- vi. El personal asistencial deberá lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente.
- vii. El área de trabajo deberá contar con receptáculos para residuos comunes y biocontaminados, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10 – BS04 – E).

d) De los procesos de Apoyo al Diagnostico

De Laboratorio

- i. El personal asistencial antes de iniciar la tarea diaria que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- ii. El personal asistencial deberá utilizar los EPP (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados para los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y en aquellos procedimientos con riesgos o salpicaduras y sustancias químicas a emplear.
- iii. El personal asistencial tiene prohibido las técnicas de pipeteo oral, debiendo

- utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.
- iv. El personal asistencial no debe tocarse los ojos, nariz, piel ni manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados, mucho menos salir con estos puestos fuera de su área de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N° 015 – MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
 - v. El laboratorio debe contar con hojas MSDS (Material Safety Data Sheet - Hoja de Datos de Seguridad de Materiales). las que contiene la información detallada sobre las sustancias de la naturaleza de las sustancias químicas que se utilizan, tal como sus prioridades físicas y químicas, información sobre seguridad, salud, fuego y riesgos de medio ambiente que la sustancia química pueda causar.
 - vi. El personal asistencial cuando esté haciendo uso de las centrifugas, nunca deberá detenerlas con las manos ni destaparlas antes que hayan terminado de girar.
 - vii. El personal asistencial deberá evitar la acumulación de material de vidrio, con fisura a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.
 - viii. Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia 8 a 15 renovaciones 7 horas). El personal expuesto en estos ambientes debe hacer uso del respirador N95°.
 - ix. En los procedimientos donde se utilicen agentes orgánicos, el personal asistencial deberá utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno, así como también guantes resistentes al calor para la preparación de medios se cultivó.
 - x. El personal asistencial deberá controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final.
 - xi. El laboratorio deberá contar con receptáculos específicos, no reciclados, debidamente rotulados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.
 - xii. Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.
 - xiii. El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.
 - xiv. Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad.
 - xv. La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada capacitación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área.

De banco de sangre

- i. El personal asistencial utiliza sus EPP (guantes, mandiles y lentes de seguridad) y ropa de trabajo en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los EPP deben ser colocados al momento de ingresar al trabajo y retirarlos inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo, de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04).
- ii. El personal asistencial que tiene contacto con material biológico debe verificar antes de iniciar sus tareas diarias, que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.
- iii. El personal asistencial tiene prohibido las técnicas de pipeteo oral, debiendo utilizar pipetas automáticas las que serán renovadas periódicamente, de acuerdo a Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 – Manual de

Bioseguridad (EG10-BS04).

- iv. El personal asistencial deberá utilizar correctamente el mobiliario ergonómico a una altura regulable para la extracción de sangre del donante.
- v. El personal asistencial no se debe tocar los ojos, nariz, piel ni manipular objetos o superficies (puertas, teléfonos) con guantes contaminados, mucho menos salir con estos puestos fuera de su área de trabajo, de acuerdo a Norma Técnica N° 015- MINSA/DGSP-V.01 – Manual de Bioseguridad (EG10-BS04)

De diagnóstico por imagen

- i. La manipulación, operación o trabajo con fuentes de radiaciones ionizantes será permitida solo a personas que cuenten con la licencia individual vigente emitida por el IPEN, asimismo contar con EPP y el entrenamiento sobre protección radiológica, según el Decreto Supremo N° 009-97-EM – Reglamento de Seguridad Radiológica.
- ii. Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la licencia de autorización vigente.
- iii. Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.
- iv. El personal asistencial deberá utilizar los respiradores N95, cuando tengan contacto con pacientes con patología respiratoria.
- v. El personal asistencial que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de rayos x, deberá contar con EPP específicos, así mismo se debe contar con las MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales), de los productos químicos utilizados.
- vi. El personal asistencial deberá aplicar la mecánica corporal en el transporte de pacientes.
- vii. El personal asistencial deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.
- viii. Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.
- ix. Las salas de ecografía y las áreas de digitación deberán estar provistas con sillas ergonómicas y módulos adecuados para el uso de equipo de cómputo.
- x. El personal asistencial al mover los equipos de rayos x, deberán usar las técnicas ergonómicas correctas, evitando posturas estáticas.
- xi. El personal asistencial deberá realizar pausas activas periódicas, para evitar posturas forzadas teniendo como consecuencia daños osteomusculares.
- xii. El personal asistencial deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente de acuerdo a protocolo.
- xiii. Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.

De los procesos de Farmacia

- i. El personal asistencial deberá realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo, cuando las cargas sean mayores a 25 kg para varones y 15 kg para mujeres se favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas, según la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- ii. Si la mujer está embarazada no se le pedirá la manipulación manual de carga y será reubicada en otro puesto, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de

Riesgo Disergonómico.

- iii. Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben estar fijos a la pared y a 20 cm sobre el suelo, además deben contar con banda de seguridad para impedir su deslizamiento o caída.
- iv. Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo
- v. El personal deberá mantener en orden y permanentemente limpio los ambientes de farmacia.
- vi. El personal deberá evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los procesos de atención.

De los procesos de medicina física y rehabilitación

- i. El personal asistencial durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, deberá evitar posturas forzadas por periodos de tiempo prolongados, así como también deberá aplicar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes.
- ii. El personal asistencial debe de utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioletas, en los procedimientos en donde exista exposición a estas.
- iii. El personal asistencial deberá hacer uso de EPP de acuerdo a los procedimientos que realizan en sus actividades diarias.
- iv. Se deberá contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.
- v. El personal asistencial deberá mantener en orden y permanentemente limpio sus ambientes de trabajo

De los procesos de emergencia/tópicos médicos

- i. El personal asistencial obligatorio deberá usar sus EPP (mascarilla, respirador N95, lentes protectores y/o batas) en las áreas de atención del paciente de acuerdo a la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 Manual de Bioseguridad (EG10 – BS01). El personal designado a la entrega de EPP del área hará entrega y reemplazo de este, en caso deterioro o vencimiento.
- ii. El personal asistencial deberá utilizar las técnicas de mecánica corporal y manejo de carga, durante la movilización de pacientes. En caso de movilizar pacientes que superen el peso límite según normas debe pedir ayuda para moverlo, para evitar los trastornos osteomusculares.
- iii. El personal asistencial deberá desechar el material punzocortante en los receptáculos colocados para tal fin, cumpliendo con los estándares de calidad para evitar accidentes con punzocortantes.
- iv. El personal asistencial deberá segregar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa de bioseguridad vigente.
- v. Se deberá contar con una sala de aislamiento para pacientes con sospecha de TBC o enfermedades infecto-contagiosas que requieran de aislamiento temporal.
- vi. El personal asistencial realizara en todas las áreas de emergencia la práctica de higiene de manos.
- vii. Las camillas y las sillas de ruedas no deben obstruir el libre tránsito de las personas. Se deberá garantizar una buena ventilación o con sistemas de recambio de aire.
- viii. Los ambientes de emergencia deberá con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.
- ix. La limpieza y desinfección del mobiliario de uso del paciente deberá ser

realizado por el personal técnico de enfermería y limpieza en forma concurrente.

De los procesos de centro quirúrgico

- i. El personal asistencial usara EPP según las medidas de aislamiento
- ii. El personal asistencial al utilizar materiales punzocortantes deberá hacerlo con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes respecto a las Normas de Bioseguridad.
- iii. Verificar la ser protección en el personal asistencial de sala de operaciones.
- iv. Se deberá considerar un descanso para el personal asistencial después de casa operación, en función de la complejidad y duración de la misma
- v. El personal asistencial debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.
- vi. El personal asistencial que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los EPP respectivos.
- vii. El personal asistencial deberá realizar los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos en salas de operaciones específicas.
- viii. El personal asistencial deberá segregar los residuos biocontaminados y especiales, de acuerdo la normativa vigente.
- ix. Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico el personal asistencial deberá utilizar los EPP (mascarilla con filtro y gafas) necesarios para evitar riesgos.
- x. Se deberá contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada circulación de aire.
- xi. Se deberá respetar las áreas rígidas – semirrígidas y de libre tránsito.
- xii. El personal asistencial deberá usar su ropa de trabajo exclusivamente solo para sala de operaciones y no para circular por otros servicios.
- xiii. El personal asistencial deberá mantener las ventanas cerradas en sala de operaciones, la ventilación tiene que ser mecánico no el uso de ventiladores.

De los procesos de central de Esterilización

- i. Los servicios que envían material quirúrgico y no quirúrgico deberán realizar el prelavado según el procedimiento, sin rasgos visibles de sangre y o secreciones, además sin objetivos punzocortantes (agujas similares, ni hojas de bisturí)
- ii. El personal asistencial que realiza lavado de material deberá utilizar sus EPP de acuerdo al área y según lo establecido.
- iii. Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica de acuerdo a norma.
- iv. El personal asistencial deberá colocar el sitio visible de los ambientes de la central las MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales) de los productos químicos que utilizan.
- v. Para evitar daños osteomusculares el personal asistencial deberá realizar pausas activas periódicamente, así mismo debe implementarse un programa de rotación.
- vi. La manipulación de cargas se realizan de acuerdo a la Resolución Ministerial 375 – 2008- TR-Norma Básica de Ergonomía y de procedimientos de evaluación de Riesgo Disergonómico.
- vii. Los equipos y materiales deberán estar ubicados a una altura que permite su fácil acceso y manipulación.

De proceso de las actividades administrativas (admisión, ambulatoria, admisión emergencia, admisión hospitalaria, seguridad y salud en el trabajo, salud ocupacional, calidad, comercial, logística, economía, planificación, Unidad de Seguros, Referencia y Contrareferencias, Recursos Humanos y oficinas en general).

- i. El personal administrativo deberá organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo y otros elementos de trabajo) para que puedan disponer de una manera cómoda y segura en relación de ergonomía.
- ii. El personal administrativo deberá colocar los implementos de trabajo que utilizan con mayor frecuencia al alcance de sus manos.
- iii. El personal administrativo no deberá colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
- iv. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesa de trabajo, ya que limita el acercamiento al plano del trabajo e incrementa la fatiga física.
- v. El personal administrativo deberá mantener en el escritorio o mesa de trabajo solo lo necesario para realizar las actividades laborales diarias.
- vi. El personal administrativo deberá asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo.
- vii. El personal administrativo deberá verificar que la altura del escritorio o del tablero de la mesa permita suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- viii. El personal administrativo deberá mantener las zonas de tránsito (pasillos, dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.)
- ix. Levante los objetos del suelo porque también en un clip, en una liga, en un pedazo de lápiz, se puede resbalar, mantenga los pisos limpios y evite accidentes.
- x. El personal administrativo deberá mantener los cajones de escritorio, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes y caídas del personal.
- xi. El personal administrativo no deberá adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas, ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- xii. No se sienta en los extremos de los escritorios, use las sillas.
- xiii. El personal administrativo deberá evitar ingerir alimentos y bebidas cerca de equipos electrónicos dentro las oficinas de trabajo.
- xiv. No guarde comida en los escritorios.
- xv. El personal administrativo deberá mantener su área de trabajo limpia y ordenada, así mismo deberá segregar los residuos sólidos generados en los recipientes correspondientes.
- xvi. El personal administrativo no deberá sobrecargar los tomacorrientes utilizados enchufes múltiples u otros dispositivos electrónicos.
- xvii. El personal administrativo al terminar sus actividades diarias, deberá dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- xviii. El personal administrativo no deberá correr por los pasadizos y ambientes de trabajo, así mismo deberá utilizar los pasamanos siempre que transite por una escalera, sin correr por esta.

- xix. El personal administrativo tiene prohibido fumar dentro de su área de trabajo, de acuerdo a la Ley N° 25357 – Prohíben fumar en Espacios Cerrados de Uso Público, comprendiéndose a Espacios de Instituciones Públicas y Privadas y los Medios de Transporte de Servicio Público y la Ley N° 29517, modificatoria de la Ley N° 28507 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- xx. El personal administrativo deberá evitar acumular y apilar cajas dentro del ambiente de trabajo
- xxi. El personal administrativo durante el uso de la computadora deberá tener en cuenta lo siguiente:
- Coloque su monitor frente a Ud. Sin que su cabeza tenga que dar giros laterales, la parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
 - Evite reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - ✓ Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
 - ✓ Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- xxii. Mantenga una postura de sentado que permita comodidad en el trabajo, así como también:
- La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm. y se debe lubricar los ojos periódicamente.
 - Es recomendable que el personal administrativo deba realizar periódicamente pausas activas de 2 a 10 minutos cada 4 horas continuas, para evitar daños osteomusculares, producidas por posturas estáticas y forzadas propias del trabajo que causan molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral.
- xxiii. El personal administrativo no debe utilizar calentadores electrónicos de agua en los puestos de trabajo, solo a excepción que se utilice en áreas autorizadas exclusivas dentro del ambiente laboral lejos de combustibles sólidos (cortinas, papeles, plásticos, etc.).
- xxiv. No sobrecargue los tomacorrientes.
- xxv. No hacer ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento.
- xxvi. Informe toda conexión insegura que exista en su oficina.

Artículo 54°.- CONDICIONES AMBIENTALES EN EL LUGAR DE TRABAJO

En las Instalaciones Locales de Trabajo y Edificios en General

Todos los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42 F).

Condiciones Generales:

Dentro de las condiciones generales esta:

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorio, mesas, módulo de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros

- elementos de trabajo.
- b) Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general debe tener en consideración lo siguiente:
- i. Colocar los equipos de trabajo que usa con mayor frecuencia al fácil alcance de las manos.
 - ii. No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles donde sea difícil alcanzarlos.
 - iii. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios o mesa de trabajo, puesto que esta posición limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga
 - iv. Mantener en el escritorio o puesto de trabajo lo indispensable para realizar las actividades.
- c) Asegurar que su mesa de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un Angulo de 90° a 100° para el codo.
- d) Mantener las zonas de tránsito (pasillos, dentro de oficinas, corredores, áreas común es vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- e) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- f) Todo los servicios deben estar debidamente acondicionados, contar con tachos para residuos sólidos con su respectivas bolsas rojas, negras y amarillas, etc., según el tipo de residuos de acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA-V01-Gestion y Manejo de Residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.
- g) Todos los servicios deberán contar con recipientes para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (3/4 partes de su capacidad), de acuerdo a Norma Técnica de Salud N° 096-MINSA/DIGESA
- h) Los ventiladores que sean usados en las áreas de trabajo y que se encuentren al alcance de la mano deben poseer protectores.
- i) No adoptar posturas incorrectas en las sillas, para evitar los trastornos osteomusculares.
- j) Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes.
- k) Usar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en estas.
- l) Dejar apagados los equipos de cómputo, ventiladores y todo aquello que funcione con electricidad.
- m) Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contraincendios, rociadores contra incendios, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.).
- n) Todos los ambientes deben contar con lavamanos y dispensadores de jabón líquido y papel toalla y alcohol gel en los puntos de atención al paciente.
- o) Todos los equipos biométricos deben tener corrección a tierra.
- p) Todos los ambientes y áreas deberán contar con sistemas de ventilación adecuados (ventiladores y sistemas de aire acondicionado)
- q) Se contará con recipientes con tapa con bolsa de acuerdo a la clasificación en cada ambiente de los servicios donde se genera la ropa contaminada y altamente contaminada.
- r) Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento intermedio de la ropa contaminada y altamente contaminada. estos lugares deben ser cerrados, de pared lavable, protegidos de insectos y permanecer

limpios.

- s) Los residuos sólidos hospitalarios serán segregados teniendo en cuenta que los residuos deberán ser retirados una vez culminado el procedimiento y llevados al almacenamiento intermedio donde el tiempo de permanecer no debe exceder de las 8 a 12 horas de acuerdo al Decreto Supremo N° 057-2004-PCM – Reglamento de la ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

Seguridad en el uso de Computadoras

Colocar su monitor frente a Ud. Sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores debe estar a la altura de la vista de los usuarios:

- a) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
 - i. Disponer de la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o fluorescentes del techo.
 - ii. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas para evitar el reflejo sobre las mismas y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- b) Mantener una postura de permita comodidad en el trabajo mediante:
 - i. Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - ii. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - iii. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada
 - iv. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
 - v. Durante el trabajo con PC's se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.
 - vi. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.

Iluminación

- a) Todas las áreas deberán contar con iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que se desarrolle.
- b) En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el Hospital Alfredo Callo Rodríguez. De preferencia se empicará la iluminación natural y se intensificará con Iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.
- c) En las zonas, áreas o secciones de trabajo que no cuenten con ilwninación natural o ésta sea insuficiente, se empicará iluminación artificial adecuada
- d) Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento
- e) Empicar colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.
- f) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- g) No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared

blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Limpieza de Lugares de Trabajo

La limpieza de los lugares de trabajo es como sigue:

- a) Los accesos y ambientes del Hospital Alfredo Callo Rodríguez deben mantenerse limpio, los desperdicios, materiales inflamables y combustibles deben depositarse en recipientes y lugares apropiados y expresamente acondicionados y se deben evitar las concentraciones de gases, humo, polvo y humedad.
- b) La institución realizara inspecciones periódicas para verificar el orden, limpieza y cumplimiento de las disposiciones internas sobre procedimientos específicos establecidos en las diversas operaciones que se realicen en sus instalaciones.
- c) El personal de limpieza colocara letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.
- d) Está prohibido arrojar basura al suelo.
 - i. Los residuos y basura son dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de disposición y clasificación de residuos.
 - ii. El personal de limpieza realizara su labor usando los EPP's correspondiente como: guantes, calzado antideslizante, ropa de trabajo, mascarillas que serán proporcionados por la jefatura de área.

Red de Agua y Desagüe

- a) El Hospital garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y asco de sus trabajadores.
- b) Los desagües son dispuestos a la red pública. debiendo recibir un tratamiento previo
- c) El Hospital contará o se proveerá del suministro de agua de la red pública, pozo tubular, cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.
- d) Debe realizarse por el Área de Mantenimiento del Hospital, el mantenimiento de las instalaciones de agua y desagüe en todas las áreas.

Servicios Higiénicos

En la dotación de Servicios Higiénicos se cumplirá con lo siguiente:

- a) El Hospital Alfredo Callo Rodríguez dotara de servicios higiénicos adecuados y separados para cada género.
- b) Los servicios Higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.
- c) Deberán contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavado social.

Ambiente Comedor

- a) El Hospital Alfredo Callo Rodríguez dotara de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser usado como comedor por los trabajadores.
- b) El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.

TÍTULO IX: ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y SERVICIOS CONEXOS

Artículo 55°.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS CONEXOS

De Los Procesos de Servicio de Dietas y Nutrición

a) En la Preparación de Alimentos

- i. El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimento deberá conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.
- ii. El personal deberá mantener en forma permanente el orden y limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.
- iii. El personal deberá usar sus EPP: guantes domésticos, gorro, mascarilla, mandil, guantes anti corte metálico y manoplas aislantes de calor para la manipulación de objetos calientes.
- iv. El personal deberá utilizar accesorios de cocina (cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios), en buen estado de conservación y adecuada para la preparación de los alimentos.
- v. Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación en ambientes ventilados y contar con las medidas de protección.
- vi. En el ambiente de cocina debe de mantenerse por lo menos un (01) un extinguidor de acetato de potasio (k) de 20 lbs de capacidad, para lo cual el personal debe saber utilizar el extinguidor en caso de amago de incendio.
- vii. Se deberá contar con un nivel mínimo de iluminación de 250 lux sobre el plano de trabajo.
- viii. El personal asistencial deberá colocar en sitios visibles de los ambientes de la central las MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales) de los productos químicos que utilizan.

b) En el Ambiente del Comedor

- i. Se dotará un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- ii. El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.

De los Procesos de Servicios de Limpieza

a) Limpieza del lugar del trabajo

- i. El personal de limpieza realizara sus labores utilizando los EPP al área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- ii. Durante la limpieza de los pisos colocar carteles de advertencia del “piso

- mojado” o “no pasar”, estas actividades son recomendables en horarios de menos tránsito de personas y aplicar ceras antideslizantes.
- iii. Limpieza de rutina, general o mantenimiento y desinfección terminal de las áreas de trabajo se realizan de acuerdo a la clasificación de zonas de riesgo y se efectuara periódicamente o cuando se encuentren visiblemente sucios o contaminados, teniendo en cuenta paredes, techos, lunas de ventanas, pisos, etc.
 - iv. El personal de limpieza realizara la limpieza de rutina (de mantenimiento) de los pisos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., teniendo en cuenta la clasificación de zonas de riesgo.
 - v. El calzado del personal debe ser de tipo cerrado, antideslizante y de acuerdo al área de trabajo.
 - vi. Está terminantemente prohibido el barrido en seco, siempre se procederá el arrastre húmedo utilizando trapeadores, etc.
 - vii. El personal de limpieza realizara la limpieza recorriendo el área de zigzag, no se debe pasar dos veces el mismo lugar e iniciar de arriba hacia abajo, primero techo, luego paredes y puertas y por ultimo suelos.
 - viii. El personal de limpieza deberá establecer un orden para el inicio de actividades de limpieza a fin de no contaminar áreas que no lo estaban.
 - ix. El personal de limpieza al terminar sus labores, es necesario lavar muy bien los guantes y desinfectarlos o de lo contrario desecharlos si es necesario y renovarlos.
 - x. El personal asistencial deberá colocar en sitios visibles de los ambientes de la central las MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad De Materiales) de los productos químicos que utilizan.

b) Manejo de Residuos Sólidos

- i. El personal de limpieza realizara sus labores utilizando los EPP del área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- ii. El personal de limpieza no deberá trasvasar ni rehusar las bolsas de polietileno para residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo, de acuerdo la Norma Técnica N° 008-MINSA/DGSP-V.01 – Procedimientos para el Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios.
- iii. El personal de limpieza deberá realizar el transporte interno de residuos sólidos en coches cerrados, cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos del HOSPITAL, de acuerdo a Norma Técnica N° 008- MINSA/DGSP-V.01 – Procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios.
- iv. El personal de limpieza deberá utilizar técnicas adecuadas de manipulación de cargas, de acuerdo a la Resolución Ministerial 375-2008-TR – Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- v. El personal de limpieza tiene prohibido arrastrar las bolsas de polietileno con residuos sólidos por el suelo, de acuerdo a la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos sólidos.
- vi. El personal de limpieza no deberá dejar almacenados los residuos sólidos durante más de un turno en el almacenamiento intermedio, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.

De los Procesos del Servicio de Lavandería

a) Lugar de Trabajo

- i. El personal de lavandería realizara sus labores utilizando los EPP al

- área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- ii. Durante la recepción de la ropa de lavandería dispondrá de los ambientes señalados o distribuidos para cada tipo de ropa.
 - iii. El proceso de lavado y centrifugado, el personal utilizara respiradores para polvos, guantes y botas PVC con suela antideslizante.
 - iv. Se debe disponer el mantenimiento preventivo de todos los equipos que se utilizan en esta área, coordinada con el área de mantenimiento.
 - v. Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de lavandería.
 - vi. Durante sus labores se debe disponer la realización de pausas activas para cambiar posturas y evitar lesiones a la columna, y se debe utilizar técnicas de manipulación de cargas.
 - vii. En la zona de planchado debe disponer de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera.
 - viii. Ese debe colocar en sitios visibles de los ambientes de la central las MSDS (Material Safety Data Sheet – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales) de los productos químicos que utilizan.
 - ix. Mantener niveles de iluminación de acuerdo al puesto de trabajo y tarea visual en la diferente área de lavandería y costura según RM N° 375-2008 TR.

b) Recolección de transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada

- i. El personal de lavandería realizara sus labores utilizando los EPP al área correspondiente que serán proporcionados por la jefatura del área.
- ii. El personal de lavandería deberá embolsar la ropa contaminada y altamente contaminada en bolsas rojas las cuales no deben ser arrastradas ni dejadas en el piso.
- iii. El personal de lavandería deberá cerrar todas las bolsas rojas de polietileno con ropa contaminada y altamente contaminada torciendo su abertura y amarrándola.
- iv. El personal de lavandería deberá trasladar la ropa contaminada embolsada desde los servicios hacia la lavandería en contenedores con tapas exclusivamente para este fin.
- v. La ruta y los horarios de transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada deberán ser establecidos por el responsable del área de limpieza, teniendo en cuenta el menor recorrido, en horas y zonas de menor tránsito de personal, sin provocar ruidos, evitando las coincidencias con flujo de personas, ropa limpia y alimentos.
- vi. Los coches de transporte deberán ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte en cada turno, por el personal de limpieza.
- vii. Es obligatorio que el personal que realiza esta labor utilice los equipos de protección personal.

Transporte en Vehículos Ambulancia.

- i. El conductor deberá tener licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, así mismo deberá conocer y cumplir con las leyes y reglamentos de tránsito vigentes.
- ii. El conductor deberá constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y así mismo tendrá que asegurarse de llevar consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, lentes correctores si los usa, extintor y que el botiquín del vehículo tenga elementos básicos de primeros auxilios.

- iii. El conductor deberá apagar el motor del vehículo al proveer de combustible a la unidad.
- iv. El conductor no deberá conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.
- v. El conductor no deberá confiarles el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
- vi. El conductor deberá asegurar que el vehículo cuente con el SOAT vigente.
- vii. Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan Revisión Técnica al menos 1 vez al año.

De los Procesos del Servicio de Mantenimiento

- i. El personal de mantenimiento deberá utilizar los EPP respectivos, para esta actividad.
- ii. Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de aire acondicionado, equipo biomédico, cuarto de máquinas, estación eléctrica, entre otras instalaciones, de acuerdo a su cronograma de actividades; y seguir los parámetros establecidos para el control de temperatura de estos aires acondicionados en los diferentes ambientes.
- iii. Cuando se realice el almacenamiento de cualquier equipo o máquina del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, el personal de mantenimiento deberá colocar un aviso en la puerta del ambiente, que indique el motivo.
- iv. El personal de mantenimiento deberá utilizar los manuales e instructivos de seguridad de cada equipo o máquina, seguir su cronograma de mantenimiento preventivo de todos los equipos.
- v. El hospital Alfredo Callo Rodríguez deberá proporcionar información y capacitación al personal de mantenimiento cuando se adquiera equipos o maquinas nuevas.
- vi. Los talleres de mantenimiento y reparaciones de equipos instrumentos, etc., deben mantenerse ordenados y limpios. Con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado.

a) Trabajo de altura

- i. El personal de mantenimiento que realice trabajos en andamios y/o efectúe trabajos a más de 1.8 metros de altura del nivel del piso, deberán usar EPP respectivo (Arnés de seguridad enganchados a una línea de vida), de acuerdo a la Norma Técnica de Edificación G.050 – Seguridad durante la Construcción.
- ii. El personal de mantenimiento deberá colocar las escaleras en un lugar nivelado y estable, la inclinación de la escalera debe ser tal que la distancia del pie a la vertical pasando por el vértice este comprendida entre el $\frac{1}{4}$ y el $\frac{1}{3}$ de su longitud, correspondiendo una inclinación comprendida entre $75,5^\circ$ y $70,5^\circ$, de acuerdo a la Nota Técnica de Prevención – NTP 239: Escaleras Manuales (INSHT – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- iii. El personal de mantenimiento, tendrá en cuenta que el Angulo de abertura de una escalera de tijera debe ser de 30° como máximo con la cuerda que une los dos planos extendidos o el limitador de abertura bloqueado, de acuerdo a la Nota Técnica de Prevención – NTP 239: Escaleras Manuales (INSHT – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo).
- iv. El personal de mantenimiento deberá manejar la escalera sobrepasando al menos en 1. M el punto de apoyo superior, de acuerdo a la Nota Técnica de Prevención 239 Escaleras Manuales (INSHT – Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo).
- v. El personal de mantenimiento siempre deberá realizar el ascenso y descenso

a través de andamios y escaleras con las manos libres, de acuerdo a la norma técnica de edificación G.050 – Seguridad durante la construcción.

- vi. El personal de mantenimiento deberá amarrarse al cinturón toda herramienta de mano con una soga de nylon (3/8”) y de longitud suficiente para permitirle facilidad de maniobra y uso de las herramientas, de acuerdo a la norma técnica de edificación G.050 Seguridad durante la construcción.

b) Trabajos de soldadura

- i. El personal de mantenimiento deberá utilizar los EPP para esta actividad (gafas de soldar, guantes de cuero manga larga, mandil de cuero, calzado de seguridad, casco de soldador, protección auditiva, respiradores)
- ii. El personal de mantenimiento antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, deberá verificar que no haya presencia de material inflamable cerca.
- iii. El personal de mantenimiento deberá verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldadura se encuentren en buen estado y por último tendrá que asegurarse que haya una buena ventilación.

c) Trabajos de pintura

- i. El personal de mantenimiento deberá utilizar los EPP respectivos para esta actividad (usar mascarilla con filtro para agentes químicos, gafas, indumentaria, etc.).
- ii. El personal de mantenimiento no debe realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.
- iii. El personal de mantenimiento deberá realizar los trabajos de pintado en lugares ventilados y abiertos, de preferencia hacer uso de pinturas sin plomo.

d) Trabajos de instalación eléctrica

- i. El personal de mantenimiento para toda actividad en instalaciones eléctricas tendrá que utilizar los EPP.
- ii. El personal de mantenimiento evitara en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, para eludir la sobrecarga de energía en el área, las que en todo caso se instalaran en forma definitiva en la brevedad posible.
- iii. El personal de mantenimiento seleccionara el material para todos los equipos electrónicos con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- iv. Cuando el personal de mantenimiento lleve a cabo reparaciones estructurales y extensiones de los ambientes del hospital se adoptará las medidas necesarias para la protección.
- v. El personal de mantenimiento solo podrá obtener energía eléctrica de toma corrientes, empleando para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados, quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- vi. El personal de mantenimiento en los trabajos eléctricos que realiza de cualquier índole solo utilizaran alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aislado El personal de mantenimiento deberá conservar las instalaciones eléctricas y equipos instalados, de manera que minimicen el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendios.

e) Trabajos de Gasfitería

- i. El personal de mantenimiento debe usar sus EPP (guantes industriales, gafas o lentes de seguridad, mameluco, botas, respiradores).
- ii. El personal de mantenimiento deberá realizar la vigilancia de la calidad de agua para consumo humano.
- iii. El personal de mantenimiento deberá realizar mensualmente inspecciones de reservorio de agua.
- iv. El personal de mantenimiento realizara o supervisara la limpieza y desinfección de tanques elevados, según programa de mantenimiento.
- v. El personal de mantenimiento deberá realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo, 1 vez al mes.
- vi. El personal de mantenimiento deberá realizar el análisis microbiológico y físico-químico, de acuerdo al programa de mantenimiento.
- vii. El personal de mantenimiento velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable, considerando que el agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias, controlando periódicamente su potabilidad.

f) Trabajos de biomédicos

- i. El personal de mantenimiento deberá portar los EPP de acuerdo a las normas de cada área solicitante, durante los trabajos de inspección y evaluación de los equipos.
- ii. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de acuerdo a su cronograma y plan.
- iii. Durante los trabajos de mantenimiento preventivo y reparación de equipos estos se realizarán de acuerdo a las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada equipo teniendo en cuenta el área de trabajo el cual será de fácil acceso.

Artículo 56°.- SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA ROPA HOSPITALARIA EN LOS SERVICIOS ASISTENCIALES

El personal asistencial técnico de enfermería deberá estar entrenando y contar con los respectivos EPP, para el manejo de ropa contaminada y altamente contaminada debiendo colocarlas en bolsas grandes de polietileno de color roja.

El personal asistencial técnico de enfermería deberá retirar la ropa de cama sin agitarla ni apoyarla en el suelo o en sus uniformes, si es apoyado en un mueble este debe ser limpiando y desinfectando una vez retirada la ropa.

El personal asistencial técnico de enfermería, deberá separar la ropa hospitalaria en los servicios de acuerdo a la siguiente clasificación.

Ropa contaminada: aquella ropa sucia que no contiene manchas de sangre u otras secreciones corporales, ni que proceda de pacientes con enfermedades infecciosas.

Ropa altamente contaminada: aquella ropa sucia con sangre y otras secreciones corporales y la de pacientes con enfermedades infecciosas.

La ropa contaminada de cargo será entregada al personal de lavandería en el servicio donde se generó y por ningún motivo el personal asistencial técnica de enfermería deberá transportar la ropa sucia a la lavandería.

Artículo 57°.- DE LOS MATERIALES DE LIMPIEZA

Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear materiales de limpieza y desinfectantes, ROTULANDOLOS E IDENTIFICANDO SU CONTENIDO y teniendo en cuenta los estipulados en sus hojas de datos de SEGURIDAD (MSDS). Está prohibido

manipulación de estas sustancias químicas en recipientes no rotulados.

DE LOS MATERIALES DE LIMPIEZA: Todos los avances y recipientes de productos de limpieza y desinfección serán debidamente rotulados.

DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA: Las operaciones de limpieza deberán realizarse con el mayor cuidado y esmero disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones o lugares ocupados por maquinarias y equipos.

Artículo 58°.- DEL ESTACIONAMIENTO

Respete las señales de seguridad

Estacionar en lugares relacionados respetando la vía peatonal y sin bloquear equipos contra incendio.

Evite ruidos molestos en el estacionamiento que, ocasionados, entre otros, por bocinas, alarmas.

No dejar encendido el vehículo por peligro de emanación de monóxido de carbono.

No tocar la bocina.

Ingresar a los estacionamientos del Hospital Alfredo Callo Rodríguez a una velocidad máxima de 10km./hora.

Artículo 59°.- DEL ALMACENAMIENTO

Los materiales, equipos, entre otros, no se almacenan fuera de los pasadizos o áreas de tránsito, considerando el lugar de utilización y de mayor seguridad y se mantendrán libres de obstáculos, cables o materiales que puedan causar accidentes.

Es obligatorio clasificar y ordenar los materiales, equipos, entre otros, de manera que sea fácil su ubicación, control y utilización.

Se deberá disponer que los almacenes cuenten con estantes o anaqueles de acuerdo a las necesidades del almacenaje, si no se dispone de ellos los materiales no deben almacenarse pegados a la pared sino con una separación de 30 cm. Como mínimo.

Los materiales y equipos serán apilados asegurando una adecuada distribución de la luz natural o artificial para el funcionamiento apropiado de las máquinas y equipos, el libre pasó de personas por los pasillos y facilidad de acceso a los equipos contra incendio.

Artículo 60°.- MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES

Cuando se realice el mantenimiento de cualquier máquina de la empresa se deberá coordinar con el área usuaria y Mantenimiento cumpliendo con los parámetros y documentaciones de SST.

Tomaran las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de las maquinarias en movimiento, cerca de la cual trabajen.

Se cumplirá con el programa de mantenimiento.

Artículo 61°.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION ELECTRICA

En las instalaciones eléctricas se tendrá en cuenta lo siguiente:

Todos los equipos e instalaciones serán instalados y conservados de manera que prevengan el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalaran en forma definitivamente a la brevedad posible.

Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos.

Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del hospital se adoptaran las medidas necesarias para la protección.

Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomacorrientes empleándose para tal fin enchufes adecuados sólidos y aislados]; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Para trabajos eléctricos de cualquier índole solo se usarán herramientas que se encuentren debidamente aisladas.

Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica deberá desenergizar el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad de hechos con letreros en el área de trabajo.

Siempre antes de realizar los trabajos se tiene realizar ATS, todos los permisos y evaluaciones de seguridad

Artículo 62°.- LUCES DE EMERGENCIA

Deberá de contarse con una fuente de alumbrado de emergencia mediante un generador independiente donde haya personal permanente, este debe ser inspeccionado por el área de mantenimiento según su cronograma.

Artículo 63°.- El personal que presta servicios de vigilancia debe cumplir con lo mínimo siguiente:

- Cumplir con lo establecido mediante la contratación del servicio.
- Cumplir y entregar toda la información solicitada al área SST sobre su sistema de gestión de SST.
- El personal que presta servicios de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen al hospital.
- Está terminantemente prohibido el ingreso de los trabajadores propios o terceros en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
- Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar al hospital.
- Todo trabajador está obligando a mostrar su identificación y portar el fotocheck
- En caso de contratista o terceros que vengan a realizar trabajos se deberá comunicar al área de seguridad y salud en el trabajo y al área correspondiente para que tengan la documentación adecuada.

Artículo 64°.- USO DE VEHICULOS

Es obligación de todos los conductores que pertenecen al hospital:

- Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conducen, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentos de Transito vigente.
- No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo
- No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas
- No conducir bajo los efectos del alcohol o drogas.
- Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.
- Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad
- Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de

seguridad, asimismo, asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad y cuenten con un botiquín adecuadamente abastecido.

TÍTULO X: ESTANDARES DE CONTROLES DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

Artículo 65°.- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La identificación de peligros y evaluación de riesgos se harán como sigue:

- a) Por lo menos actualizarlos una vez al año
- b) Cuando cambien las condiciones de trabajo
- c) Cuando se hayan producido daños a la seguridad y a la salud (accidentes)

Artículo 66°.- Riesgos Evaluados

Los riesgos evaluados son:

- a) Riesgos biológicos: proviene de fuentes de peligro biológicas.
- b) Riesgos ergonómicos: Proviene de fuentes o configuraciones del puesto de trabajo y objetos utilizados que pueden causar lesiones o enfermedades.
- c) Riesgos físicos: Proviene de fuentes y configuraciones peligrosas en el área del trabajo que puedan causar lesiones, incluidas fuentes de energía como radiaciones ionizantes y fuentes eléctricas.
- d) Riesgos químicos: proviene de fuentes y configuraciones peligrosas que incluyen elementos químicos nocivos.
- e) Riesgos psicosociales: Proviene de las características, exigencias del trabajo y las características de la interacción con personas que generan altos niveles de tensión y estrés que pueden causar enfermedades.

Artículo 67°.- Evaluación de riesgos

La identificación de peligros y evaluación de riesgos de las áreas de trabajo del hospital será de la siguiente manera:

- a) Tenemos actualizados como mínimo una vez al año
- b) Se hará cuando cambien las condiciones del trabajo
- c) Se hará cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad de los trabajadores.

Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a) Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo.
- b) Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

La evaluación de riesgos se hará en base ha:

- a) Accidentes de trabajo: Caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismo por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para la salud, traumatismo y quemaduras por explosión.

- b) Enfermedades ocupacionales: Enfermedades musculo esquelético por posiciones inadecuadas en el trabajo; fatiga visual daño auditivo; enfermedades respiratorias, cáncer ocasionado por exposición a agentes químicos, materiales y radiaciones reconocidos como causales; dermatitis y alergias por exposición a ambiente inadecuado.

Artículo 68°.- Medidas de Controles o Protección

Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente orden de prioridad

- a) Eliminación de los peligros y riesgos
- b) Sustitución, no elimina el riesgo, aunque si lo sustituye
- c) Controles de ingeniería adopta sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos que modifiquen las condiciones bajo las que realiza una tarea, disminuyendo la probabilidad y el impacto de un riesgo.
- d) Controles administrativos, minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- e) Equipos de protección personal adecuada, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

Artículo 69°.- Control Especifico para la Gestión de Riesgos

Se explican a continuación los tipos de controles para cada tipo de riesgo:

- a) Riesgos biológicos: Al ser inherente a la actividad médica, se establecen barreras que aíslan físicamente las fuentes y lugares donde se concentra material biológico, contaminado con infraestructura que brinda protección colectiva, restricciones de acceso a áreas de riesgos biológicos, medidas de gestión que establecen el ordenamiento e instrucciones de trabajo para la manipulación y la evaluación así como dotación de EPP para el personal que necesariamente tiene que manipular los elementos fuentes de riesgo biológico.
- b) Riesgos ergonómicos: estos riesgos están presentes en todos los puestos de trabajo, administrativos y operativos. Para los puestos administrativos, los responsables del área deben definir los requisitos de diseño del mobiliario y requisitos de compra de los materiales en coordinación con el área de seguridad y salud ocupacional del hospital, el responsable del área debe velar porque el diseño y las características escogidas no representen riesgos ergonómicos, es decir, se eliminan los riesgos en la fuente. Se toman medidas de gestión como acciones preventivas y correctivas para mejorar continuamente el ambiente de trabajo.

Así también difundir en el marco del IPER, criterios y concientización para los trabajadores no adopten posturas incorrectas que originen problemas ergonómicos.

Para las actividades operativas inherentes del hospital, las medidas de ergonomía se encuentran dadas en el diseño de equipos y configuración correcta de los elementos, medidas que mejoran continuamente con la renovación de los equipos médicos.

- c) Riesgos Físicos: El principio esencial es la eliminación de las fuentes de riesgos

físicos con la exigencia de orden y limpieza en todos los ambientes del hospital. En los casos donde no puede ser eliminado la fuente o condición se establecen medidas de aislamiento colectivo, restricción de ingreso a áreas de riesgo, instrucciones de trabajo seguro para el personal autorizado a operar en estas áreas, así como la provisión y control de uso de EPP para el personal que necesariamente interactúa con este tipo de riesgos, como personal de mantenimiento, limpieza y servicios generales.

De igual forma para los agentes de radiación ionizante existe un plan de protección radiológica.

- d) **Riesgo químico:** En los casos donde exista la disponibilidad técnica y financiera del reemplazo de insumos químicos nocivos por otros inocuos o menos dañinos, se establecerán medidas de este tipo. Cuando esto no es posible, se aíslan estos elementos de las personas, se establecen requisitos y criterios de trabajo seguro para el almacenamiento, manipuleo y uso de químicos nocivos, así como EPP para el personal autorizado a utilizarlos.
- e) **Riesgos psicosociales:** para minimizar este tipo de riesgo la gestión empieza desde los criterios de selección de personal y requisitos de educación, formación, experiencia y habilidades que el personal expuesto a este tipo de riesgos tiene que cumplir a cualquier nivel de jefatura o administrativo que interactúa directamente con pacientes o sus familiares, personal a cargo de valores e información confidencial y personal cuya labor implica la negociación y resolución de conflictos con componentes éticos. Una vez instalados en sus puestos, este personal es provisto de conocimientos, instrucciones y condiciones de trabajo para minimizar el riesgo de llegar a niveles de estrés que pueden predisponerlos a enfermedades

TITULO XI: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES

Artículo 70°.- MANIPULACIÓN DE MATERIAL PUNZOCORTANTE

A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante en el hospital, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Nunca recolocar el capuchón de las agujas luego de ser utilizadas.
- b) Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido
- c) Los recipientes para residuos punzo-cortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
- d) Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.

Artículo 71°.- MOVILIZACIÓN DE PACIENTES

- a) En el hospital la movilización de pacientes se deberá realizar considerando lo siguiente:
 - i. Utilizar técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente.
 - ii. En la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al

- paciente.
- iii. Cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra, mínimo se deberá realizar entre dos personas o más según sea el caso.
 - b) A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar ejercicios de estiramiento durante 5 minutos alrededor del lugar de trabajo cada cierto periodo de tiempo (se recomienda hacer esta actividad por lo menos cada 2 a 4 horas).}
 - c) Utilizar EPP cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.
 - d) Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomatológicos respiratorios o positivos a TBC.
 - e) Lavarse las manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.

Artículo 72°.- VENTILACIÓN HOSPITALARIA

- a) Todos los ambientes del hospital serán dotados de ventilación, por medio de ventanas, con un área libre de ventilación, no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación; o en caso contrario, mediante un sistema mecánico de ventilación, de acuerdo a Norma EM.030 – Instalación de Ventilación.
- b) Las renovaciones de aire por hora en el hospital deberán ser de acuerdo a la Norma EM.030 – Instalaciones de Ventilación, como se muestra a continuación:
 - i. Sala de consulta externa de 2 a 5 renovaciones/hora
 - ii. Sala de emergencia de 3 a 5 renovaciones/hora
 - iii. Sala de diagnóstico por imágenes de 3 a 5 renovaciones/hora
 - iv. Sala de esterilización central de 3 a 5 renovaciones/hora
 - v. Sala de operaciones de 5 a 12 renovaciones/hora
 - vi. Sala de laboratorio de 8 a 15 renovaciones/hora.

Artículo 73°.- EN OFICINAS

A fin de prevenir y reducir los riesgos de daño a la columna se deben cumplir con los siguientes estándares de peligro existentes:

- a) Colocar el monitor de la PC de forma que las áreas de trabajo que vayan a ser visualizadas de manera continua tengan “un Angulo de línea de visión” comprendida entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deben colocarse frente a la visión del trabajador.
- b) La altura de la silla debe regularse entre los 45 a 55 cm la altura de la mesa del teclado estar comprendida entre los 65 a 75 cm, la línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.

Artículo 74°.- PISO Y ESCALERAS

- a) Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- b) En lo posible se evitará que los pisos del hospital se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo, así mismo se deberán colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza. Las escaleras tendrán siempre que estar señalizadas.
- c) El personal no deberá correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.
- d) El personal deberá sujetarse de las barandas al bajar una escalera.

Artículo 75°.- SEÑALIZACIÓN

- a) El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, las rutas de evacuación, las zonas seguras, los riesgos existentes, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares
- b) Las señales de seguridad serán tan grandes como el reclamo indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales en los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.
- c) Las dimensiones de las señales serán las siguientes
 - i. Circulo: 20cm de diámetro
 - ii. Cuadrado: 20cm de lado
 - iii. Rectángulo: 20cm de altura y 30 cm de base
 - iv. Triángulo equilátero: 20 cm de lado
- d) Los colores y símbolos de las señales de seguridad se aplicarán como sigue:
 - i. Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
 - ii. Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estar ubicada en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
 - iii. Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul y la banda circular será blanco y estar ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
 - iv. Las señales informativas se realizaran en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 76°.- RUIDOS Y VIBRACIONES

- a) El hospital deberá afectar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido personales expuestos, ciclo de trabajo, tipos de EPPs que se deben usar referidos al ruido al que estén expuestos directamente en el centro de trabajo.
- b) El hospital deberá coordinar la ejecución de pruebas de audiometría a los trabajadores que estén expuestos directamente al ruido.
- c) El hospital dotara de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido.
- d) Se evaluarán las maquinas que produzcan ruidos y vibraciones en las áreas de trabajo para verificar si están por encima del límite permisible a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.
- e) Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.
- f) En el Hospital Alfredo Callo Rodríguez el nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de 8 horas es de 85 decibeles, de acuerdo a la Resolución Ministerial 375-2008-TR – Norma básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Desergonómico.

Artículo 77°.- EXPOSICIÓN DE RADIACIONES

- a) En caso el trabajador realice tareas en áreas en la que existe radiación electromagnética, la empresa hará los estudios correspondientes y adoptará medidas que protejan la salud de las personas.
- b) Los trabajadores expuestos a peligros de radiación serán informados previamente sobre los riesgos que su labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y las prescripciones médicas.

Artículo 78°.- ENFERMEDADES PROFESIONALES

Se consideran enfermedades profesionales las definidas como sigue:

- a) Enfermedad profesional es todo estado patología permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.
- b) No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, hepatitis, etc. y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo

i. Enfermedades causadas por agentes físicos

Se considerarán enfermedades profesionales aquellas que son causadas por agentes físicos como sigue:

1. Por ruido: el daño producido por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
2. Por temperatura: la exposición del trabajador a situaciones térmicas ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento, etc.
3. Por radiación: puede ocasionar al trabajador enfermedades oncológicas severas.

ii. Enfermedades causadas por agentes químicos

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes químicos:

1. Por el uso de sustancias químicas

iii. Enfermedades causadas por agentes biológicos

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes agentes biológicos: hongos, virus, bacterias y parásitos.

iv. Enfermedades causadas por agentes ergonómicos

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que son causadas por los siguientes factores ergonómicos:

1. Los causados por el empleo de fuerza excesiva, tareas repetitivas,

duración prolongada y mala postura: lesiones al sistema musculoesquelético, etc.

2. Enfermedades causadas por agentes psicológicos y sociales

Se consideran enfermedades profesionales aquellas que son causadas por factores psicológicos y sociales.

Artículo 79°.- LABORES DE MUJERES GESTANTES O EN PERIODO DE LACTANCIA

- a) Las mujeres trabajadoras en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- b) Las trabajadoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.

Artículo 80°.- VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como fin, monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los colaboradores del hospital.

- a) Todo trabajador deberá cumplir con los EMO (exámenes medico ocupacionales), de acuerdo a la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo, en donde se aplica el art, 49 (inciso d) y también el “principio 8: principio de primacía de la realidad”, así mismo también lo exige el Decreto Supremo N°009-97-SA – Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, el cual señala en su anexo 5 al sector salud como actividades de alto riesgo y por, ultimo tenemos la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA – Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividades, la cual nos indica la forma de aplicación de estos chequeos.
- b) Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar con un EMO de ingreso, en forma obligatoria.
- c) Todo personal rotante, internos y practicantes, deberán estar inmunizados de acuerdo a los servicios asistenciales del hospital, según exigencia de la ley N° 26842 – Ley General de Salud.

TITULO XII: PREPARACION Y RESPUESTA ANTE CASOS DE EMERGENCIA

Artículo 81°.- ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA

La organización del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, al presentarse una emergencia, se estructura de tal forma, que permita movilizar todos los recursos necesarios en tiempo oportuno, para reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y tipo de riesgo. La organización de Emergencia del Hospital Alfredo Callo Rodríguez, para casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos, es la siguiente:

- a) Apoyos internos:

- i. Brigada de evacuaciones y rescate
 - ii. Brigada contra incendio
 - iii. Brigada de primeros auxilios
 - iv. Miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo
 - v. Jefes/coordinadores de las distintas áreas
 - vi. Empresa de seguridad física
- b) Apoyos externos
- i. Defensa civil
 - ii. Fuerza policial
 - iii. Centros asistenciales
 - iv. Medios de comunicación
 - v. Bomberos de la zona

Artículo 82°.- ESTANDARES PARA CASOS DE EMERGENCIA

a) La brigada contra incendios

Realiza lo siguiente antes:

- i. Verificar que los equipos contra incendios estén operativos.
- ii. Verificar que los accesos a los equipos contra incendio estén siempre libres.
- iii. Informa según sea el caso a Jefe de Brigada de Emergencia

Durante

- i. Recibe información de donde se inició el fuego
- ii. El jefe de brigada dispone la vigilancia donde ocurrió el siniestro.
- iii. Realiza el combate del fuego de acuerdo a lo establecido
- iv. Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego (extintor de CO2 para fuego en equipos energizados, extintor de POS para sólidos que arden).
- v. Según necesario, combate el fuego con agua.
- vi. De ser el caso, solicita al jefe de brigada de emergencias los apoyos externos.
- vii. En caso de estar presentes los bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el jefe de la compañía de bomberos.

Después

- i. Mantiene la vigilancia del local, contenido siniestrado con apoyo del servicio de seguridad privada, para evitar el reinicio del fuego.
- ii. Informa al jefe de la brigada de emergencias

b) La brigada de Primeros Auxilios

Realiza lo siguiente Antes:

- i. Verifica que los botiquines estén abastecidos con el material de primeros auxilios.
- ii. Verificar que los botiquines estén libres de obstáculos
- iii. Informa según sea el caso a: jefe de brigada de emergencia

Durante:

- i. Recibe información de donde ocurrió el accidente.
- ii. El jefe de Brigada dispone la vigilancia y cuidado de las víctimas
- iii. Realiza la prestación de primeros auxilios de acuerdo a lo establecido:
- iv. No mueve violentamente al accidentado
- v. Verifica el estado de conciencia del accidentado: Habla, ve, se mueve.
- vi. Comprueba los signos vitales: Respiraciones, pulso y latidos cardiacos
- vii. Dispone el traslado de las víctimas accidentado al tópico de primeros auxilios y/o solicita su traslado a un centro asistencial.

Después

- i. Informa de los materiales usados en la emergencia para su reposición
- ii. Informa al jefe de la brigada de emergencias

c) La brigada de Evacuación y rescate

Realiza lo siguiente antes:

- i. Verifica que las vías de evacuación estén libres de obstáculos
- ii. Verifica que las zonas de seguridad estén libres de obstáculos
- iii. Informa según sea el caso a: Jefe de brigada de emergencia

Durante:

- i. Recibe información de donde se inició el siniestro
- ii. El jefe de brigada dispone la vigilancia del área donde ocurrió el siniestro.
- iii. Realiza la evaluación y rescate de acuerdo a lo establecido:
- iv. Ordena la evacuación parcial o total del área siniestrada
- v. Realiza las acciones de búsqueda y/o evacuación de personas
- vi. Mantiene libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas
- vii. Mantiene la calma y hace evacuar el local por la salida más cercana y hacia su zona de seguridad.

Después

- i. Reportar al jefe de brigada de emergencia la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas

d) Acciones para caso de emergencia en general

Realiza lo siguiente Antes:

- i. Identificar a los miembros de brigadas
- ii. Conocer su zona de seguridad
- iii. Mantener libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas
- iv. Mantener todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

Durante:

- i. Acate las indicaciones de los brigadistas
- ii. Mantener la calma, no corra
- iii. Evacue el local por salida más cercana a su puesto de trabajo
- iv. Dirijase a su área de seguridad
- v. Informe a su jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad
- vi. Informe a su jefe la ubicación de personas atrapadas o heridas.
- vii. Espere el comunicado de la institución para retornar a su puesto de trabajo

- viii. Los pacientes que se encuentran en capacidad de poder evacuar el recinto deberán evacuar las instalaciones con la ayuda de los colaboradores asistenciales que se encuentren con ellos en el momento del desastre
- ix. Si en el momento del desastre los colaboradores asistenciales se encuentran atendiendo un paciente al cual le es imposible evacuar, deberá seguir las indicaciones de los brigadistas
- x. Si las condiciones del paciente y la magnitud del desastre hacen que no sea factible la evacuación del paciente, entonces este deberá ser trasladado a una zona segura por los colaboradores asistenciales
- xi. Si las magnitudes del desastre ponen en peligro la integridad de los colaboradores entonces la evacuación de los médicos, técnicos(a)s enfermero(a)s, enfermeras y demás personal asistencial se realizará inmediatamente después de haber dejado a sus pacientes en una zona de seguridad.

Después

- i. Retorne a su puesto de trabajo
- ii. Informe a su jefe si se tienen daos en su puesto de trabajo

Artículo 83°.- INSTITUCIONES GENERALES EN CASO DE MOVIMIENTO SISMICOS

- a) Mantener la calma y controlar el pánico.
- b) Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Evacuar
- c) Tener calma y orientar al personal visitante que este en las instalaciones es para que se dirijan a los puntos de reunión.
- d) La evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuaciones, dirigiéndose al punto de reunión si se percató de algún empleado herido informar a los responsables.

Artículo 84°.- INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA EVACUACION

- a) Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzara en orden, sin correr, sin gritar.
- b) Deberá mantener la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de evacuación
- c) Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia quien conducirá la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar confusión.
- d) Al evacuar tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
- e) Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.
- f) Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación.

Artículo 85°.- ANTE SITUACIONES RIESGOSAS

Se consideran situaciones de emergencia en las instalaciones del hospital Alfredo Callo Rodríguez ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencia u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal.

- a) Incendios que han evolucionado desfavorablemente
- b) Desplome de edificaciones o estructuras
- c) Intervenciones ilícitas (secuestro, vandalismo, conmoción social, acciones violentas)

Artículo 86°.- MECANISMO DE ALERTA

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez cuenta con un servicio de comunicación

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas
- b) Medio de comunicación. Teléfono, celular.

Artículo 87°.- EQUIPO DE RESPUESTA

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez mantiene los siguientes organismos internos:

- a) Brigadas de emergencia
- b) Comité de seguridad y salud en el trabajo
- c) Grupos de apoyo

El hospital cuenta con extintores de incendio, tomas de agua, vehículos de transporte para apoyar la seguridad y la atención de emergencias

Artículo 88°.- COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIAS

El hospital Alfredo Callo Rodríguez mantiene un directorio de teléfono actualizado de grupos de apoyo externo: la policía, defensa civil.

Artículo 89°.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

a) CONDICIONES GENERALES DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- i. Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención
- ii. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles.
- iii. No obstruir las puertas, vías de acceso, pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas
- iv. Informar sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso
- v. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- vi. En caso de incendios de equipos electrónicos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha contado la energía eléctrica.
- vii. En caso de amagos de incendios la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, úselo bien dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido. No obstruir las puertas, vías de acceso, pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.

b) INSTRUCCIONES GENERALES EN CASO DE INCENDIOS

- i. Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- ii. Dar el aviso del incendio inmediatamente según protocolo de emergencia

- iii. Si algún empleado se encuentra en el lugar de incendio y este entrenado para usar el equipo extintor deberá usarlo.
- iv. Por ningún motivo el personal que no tenga puesto asignado o responsabilidad específica, deberá dirigirse al lugar del incendio o abandonar su puesto de trabajo salvo los casos que comprometan su integridad.

c) BRIGADAS DE EMERGENCIA

Debe capacitar a los trabajadores en la lucha contra incendios y organizar brigadas de emergencia con los trabajadores más capacitados, estas brigadas deberán ser debidamente entrenadas y atender las tres principales contingencias

- i. Lucha contra el fuego.
- ii. Movilización y evacuación del personal
- iii. Atención de heridos y primeros auxilios

El hospital asegura que los trabajadores que sean seleccionados para formar brigadas estén físicamente aptos para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.

d) PROGRAMACION DE SIMULACROS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS

- i. Se elaborará un programa de simulación de lucha contra incendios, los que deberán efectuarse por lo menos una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como la policía nacional del Perú, el cuerpo general de bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.
- ii. En aquellos lugares donde se ha proporcionado extintores de incendio portátiles para el uso de los trabajadores la empresa también proporcionara un entrenamiento sobre uso del extintor de incendios y los riesgos involucrados con la fase inicial de la lucha contra el fuego.

e) ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO

En el uso de equipo para abastecimiento del agua se deberá cumplir con los siguientes:

- i. Se asegura un abastecimiento del agua a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).
- ii. Los grifos contra incendios deberán de ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- iii. El personal del hospital deberán recibir instrucciones de uso de los extintores por lo menos una vez al año.
- iv. En los incendios de tipo B y C no se usará agua para extinguirlos debiéndose usar otros medios de extinción adecuados

f) EXTINTORES PORTATILES

En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- i. Se dotará de extintores de incendio adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

- ii. Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspecciones por lo menos una vez al mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga
- iii. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que poseen menos de 18 kg. Se colgaran a una altura máxima de 1.50 m. medidos del suelo a la parte superior del extintor, al centro de un recuadro pintado con franjas oblicuas de colores alternados rojo o blanco (o amarillo) de aproximadamente 20 cm. De ancho y 45° de inclinación
- iv. Cuando ocurra incendios que implican campos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco (PQS) en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo. Laboratorios o implique equipos sofisticados se usarán los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción
- v. Deberán estar en condiciones operativas, ubicadas en sitios accesibles, visibles, debidamente señalizados.

g) BOTIQUINES Y MALETIN DE PRIMEROS AUXILIOS

En todo vehículo (en caso que tenga) al servicio del hospital se dispondrá obligatoriamente de botiquines de primeros auxilios debidamente implementados. Para el equipamiento de botiquines (contenido) en el centro de trabajo se tendrá en consideración lo que establezcan al respecto la organización Mundial de la Salud – OMS y el ministerio de salud, y, para el caso de los vehículos se tendrá en cuenta también las disposiciones de la OMS y en especial la resolución directoral N° 367 – 2010 – MTC/15 y su normal modificatoria.

Al mismo tiempo, y con relación al uso adecuado de los maletines de primeros auxilios, que se encuentran en emergencia queda claramente establecido que ninguna persona sin conocimiento profesional de medicina podrá efectuar prescripción médica, diagnostico ni tratamiento médico de ningún tipo. Con el maletín de primeros auxilios solo se socorre emergencias ante accidentes mientras se espera el traslado del paciente a un centro asistencial o hasta que sea atendiendo por profesionales de la salud en el lugar en que se encuentre.

h) PASADIZOS Y PASILLOS

Los pasadizos y pasillos cumplirán con lo siguiente:

- i. En los lugares de trabajo el ancho de los pasillos entre maquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.
- ii. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.20 m. y que conduzca directamente a la salida.

i) ESCALERAS PUERTAS Y SALIDAS

- i. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de salida, serán señalados en dirección de egreso hacia la calle sea clara.
- ii. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visible y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso de la visibilidad de las mismas.
- iii. Las salidas serán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente con toda seguridad en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será 1.20 m.

- iv. Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.
- v. Las puertas que den acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre los escalones, sino sobre un descanso cuyo ancho será por lo menos igual al de la puerta.

j) ALMACENAMIENTO DE SUS INFLAMABLES

- i. El almacenamiento de sustancias inflamables, entre otros materiales peligrosos se efectuará en lugares adecuados construidos de material noble resistente al fuego.
- ii. En los lugares donde se use, se manipule, almacene, transporte, aceites, lubricantes, combustibles u otros inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas.
- iii. Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos y los trabajadores estarán obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los avisos de prevención de riesgos, según Norma Técnica Peruana 399.010 – 2004 y señales de seguridad.

Artículo 90°.- PRIMEROS AUXILIOS

Se extienden por primeros auxilios, los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales presentados a las personas accidentadas o con enfermedades de aparición subita antes de ser atendidos en un centro asistencial.

El objeto principal de los primeros auxilios es conservar la vida, evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona que sufra una contingencia a su salud. Asimismo, con los primeros auxilios se pretende evitar posibles complicaciones físicas y/o psicológicas, ayudar a la recuperación y estabilidad del paciente y asegurar el traslado de la persona a un centro asistencial.

a) REGLAS GENERALES

Si usted no es de la brigada de primeros auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- i. Existe el nerviosismo o el pánico
- ii. Solicite ayuda, si se encuentra solo tome un segundo en solicitar la ayuda y si hay más personas a su alrededor indíqueles que soliciten la ayuda necesaria
- iii. Ubique a su jefe o a un miembro de la brigada de primeros auxilios.
- iv. No abandone, ni trate de movilizar a la víctima, más aún si no posee conocimientos sobre primeros auxilios. En cada área los brigadistas de primeros auxilios están identificados.

b) TRATAMIENTO

Solo el personal capacitado o los brigadistas debidamente identificados podrán realizar las siguientes actividades.

i. Reanimación cardio pulmonar

Cuando nos encontramos ante una persona inconsciente tenemos que

verificar el pulso y la respiración, de encontrarse estos ausentes iniciaremos RCP. En las actuales guías de RCP, el ABC cambia a CAB (compresiones, vía aérea y solo si es posible se realizará la ventilación), en donde tenemos que lo más importante son las compresiones; tener en cuenta que, solo se realizara las respiraciones si el personal está capacitado y si cuentan con el equipo necesario para hacerlo, ya que por seguridad no podemos hacerlo directamente Boca a Boca.

1. Colocar a la víctima decúbito dorsal
2. Arrodillarse al lado de la víctima
3. Talón de una mano en centro pecho (esternón). Talón otra mano encima.
4. Brazos rectos
5. Entrelazar los dedos. (3er dedo mano de debajo encima de pezón aprox.)
6. Al menos 100 a 120 compresiones por un minuto.
7. Minimizar las interrupciones

ii. Heridas

Son lesiones que producen pérdida de la integridad de los tejidos blandos. Son producidas por agentes externos, como un cuchillo o agentes internos como un hueso fracturado; pueden ser abiertas o cerradas, leves o complicadas. Existen

1. Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos los cuales pueden oponerse al tratamiento médico, envuelva al paciente con una frazada, acuéstelo en una camilla, transpórtelo de inmediato a un centro asistencial para que reciba atención médica profesional con rapidez.
2. Para quemaduras químicas, lávese la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico, después de esto coloque un vendaje y lleve al accidentado al médico, siempre verificando las hojas MSDS, pues hay químicos que reaccionan con el agua y podrían empeorar la quemadura.
3. Cuando una sustancia química haya caído en un ojo, lávelo completamente con agua abundante, cubra el ojo con una venda que inmovilice el párpado, obtenga atención médica inmediatamente siempre verificando las hojas MSDS, pues hay químicos que reaccionan con el agua y podrían empeorar la quemadura.

iii. Atragantamiento

En caso de atragantamiento actúe de la siguiente forma:

1. Reconozca que se está atragantando.
2. Párese detrás de la persona y abrácela por la cintura.
3. Presione el puño contra el estómago de la víctima hacia arriba con un empujón rápido.
4. Si la víctima pierde el conocimiento acuéstela boca arriba y revise la vía respiratoria.
5. Dele 6- 10 compresiones en el estómago hacia arriba.
6. Tome el pulso al lado del cuello.
7. Si la víctima queda inconsciente prepárese para iniciar RCP

iv. Precauciones especiales para la atención y evacuación de víctimas

1. Evite el nerviosismo y el pánico.
2. Solicite ayuda a viva voz o presionando y/o bajando la palanca del pulsador de emergencia más cercano
3. Comunicar al Jefe del área el tipo de emergencia: Accidente de trabajo, incendios, entre -otros, eventos indeseados.
4. Nunca abandone a la víctima.
5. Haga un examen minucioso de la víctima, de ser el caso controle la hemorragia, controle los signos vitales pulso, respiración.
6. Retirar a personas curiosas.
7. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro
8. Con lesiones conocidas como leves, se puede dar ayuda colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del auxiliador.
9. Con lesiones graves es indispensables el transporte en camilla

v. Material de primeros auxilios y otros

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez abastecerá los maletines de manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes materiales:

1. Para limpieza y desinfección
 - Yodopovidona (solución) 10% 120 ml
 - Suero fisiológico o solución salina 1000 ml
 - Alcohol de 96° de 120 ml /500 ml
 - Jabón antiséptico
2. Para curaciones
 - 2 Guantes quirúrgicos esterilizados 7.5 (pares)
 - 15 Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm
 - 10 Apósito esterilizado 10 x 10 cm
 - 2 Esparadrapo 2.5 cm x 5 m antialérgico
 - 2 venda elástica 4"x 5 yardas
 - 2 venda elástica 5" x 5 yardas
 - 20 Bandas autoadhesivas (curitas)
3. Para estabilizar
 - 1 Collarín Cervical
 - 1 Camilla dura
 - 1 Férulas
4. Materiales Complementarias
 - 1 Tijeras punta roma recta de 3 pulgadas
 - 1 Termómetro
 - 1 Algodón 50 g/ 10g
 - 10 Baja lenguas
 - 1 lapicero
 - 1 Libreta de notas
 - 1 Teléfonos de emergencia

- 1 Manual de Primeros Auxilios
- 1 Frazada

La entrega de las medicinas y materiales de maletines será registrada en forma individual para cada trabajador que lo solicite en caso de comprobarse el uso o retiro de medicinas y materiales para uso particular o fuera de las instalaciones del hospital Alfredo Callo Rodríguez será considerado como falta grave, ya que puede poner en riesgo su vida, salud o la de otros trabajadores.

TITULO XIII: CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Artículo 91°.- ENFOQUE

La capacitación y entrenamiento en SST es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Artículo 92°.- PARTICIPANTES

La Capacitación y entrenamiento en seguridad y Salud en el trabajo es un proceso que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias:

- a) Conciencia de seguridad,
- b) Prevención de incidentes y accidentes de trabajo y;
- c) Prevención de la salud

Artículo 93°.- INFORMACION DE RIESGOS

El hospital tomara las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los peligros, riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan. Esto se hará desde la Inducción de Seguridad, La inducción específica y periódica cuando corresponda

Artículo 94°.- CAPACITACIÓN A TRABAJADORES

El hospital impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el momento que lo requiera y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

Artículo 95°.- MEDIOS DE CAPACITACIÓN

La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, Conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplan con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

Artículo 96°.- TEMAS

El Hospital Alfredo Callo Rodríguez brindará capacitación y/o entrenamiento sobre temas de seguridad, entre los que tenemos:

- a) Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- b) Normativas de seguridad y salud en el trabajo
- c) Peligros y riesgos en el ambiente laboral
- d) Seguridad en los procedimientos de trabajo; con énfasis en los riesgos de los procesos.
- e) Organización y funcionamiento del Comité o del Supervisor de seguridad y Salud en el trabajo
- f) Uso y mantenimiento de equipos de protección personal. (EPPS)
- g) Prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
- h) Preparación y respuesta en casos de emergencia
- i) Otros que se consideren necesarios para la mejora continúa del sistema de SST.

TITULOXIV: RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 97°.- PERFIL ADMINISTRATIVO

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Postura sedente prolongada.
- ii. Exposición a pantalla de visualización de datos
- iii. Posturas de trabajo inadecuadas
- iv. Carga de trabajo (Esfuerzo y atención)
- v. Monotonía

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la posición de sentado mantener la columna recta, brazos y piernas apoyadas, realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer la circulación.
- ii. Hacer pausas activas mediante la realización de ejercicios de relajación durante un par de minutos por cada día.
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen herramientas, útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo
- iv. El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las dimensiones de la persona; por lo tanto, se recomienda el buen uso de la silla, apoyando en su totalidad la espalda contra el respaldo de la misma; permitiendo el libre movimiento de los segmentos corporales como brazos y piernas.
- v. Se debe posicionar el monitor y el teclado frente al usuario. La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de atropello
- vi. Peligro de caída de objetos.
- vii. Golpes.

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No corra en las oficinas, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos,
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transite.
- vii. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- viii. Guardar objetos punzantes o filosos en recipientes seguros.
- ix. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar,
- x. Cerrar los cajones de los escritorios o archivos luego de usarlo.
- xi. Tener cuidado al transitar por el área de estacionamiento al ingreso y salida de carros.
- xii. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.
- xiii. No se recomienda el uso de tacones ya que aumentan considerablemente el riesgo de caídas

Artículo 98°.- PERFIL ASISTENCIAL

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Manipulación de objetos punzocortantes y contacto directo con el paciente
- ii. Permanecer de pie por periodos prolongados
- iii. Presencia de residuos hospitalario
- iv. Manipulación y traslado de pacientes
- v. Manipulación de instrumental médico
- vi. Carga de trabajo bajo presión
- vii. Turnos rotativos
- viii. Monotonía

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la manipulación de objetos punzocortantes y manipulación de fluidos, se recomienda hacer uso del EPP brindando por la empresa y seguir los procedimientos.
- ii. Se recomienda realizar micro pausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecería circulación.
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo.
- iv. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- v. Guardar los objetos punzantes o filosos en recipientes seguros.
- vi. Deberá hacer uso correcto del uniforme establecido.
- vii. En caso de ser necesaria la movilización de un paciente deberá solicitar ayuda al personal de emergencia.
- viii. Hacer uso correcto de las bolsas de desechos de acuerdo a los colores, lo mismo con la caja de desecho de material punzocortante.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de cortes
- vi. Golpes

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No correr por los pasillos, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos.
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transite.
- vii. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar,
- viii. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.
- ix. No se recomienda el uso de tacones ya que aumentan considerablemente el riesgo de caídas.

Artículo 99°.- PERFIL CALL CENTER/ADMISIÓN

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Postura sedente prolongada.
- ii. Exposición a pantalla de visualización de datos.
- iii. Monotonía
- iv. Alteración del confort visual, fatiga, desempeño deficiente y deslumbramientos.
- v. Presión de tiempo y carga de trabajo

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la posición de sentado mantener la columna recta, brazos y piernas apoyadas, realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer la circulación.
- ii. Hacer pausas activas mediante la realización de ejercicios de relajación durante minutos por cada hora.
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen herramientas, útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo.
- iv. El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las dimensiones de la persona; por lo tanto, se recomienda el buen uso de la silla, apoyando en su totalidad la espalda contra el respaldo de la misma; permitiendo el libre movimiento de los segmentos corporales como brazos y piernas.
- v. Se debe de posicionar el monitor y el teclado frente al usuario. La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de accidentes automovilístico y/o atropello
- vi. Peligro de caída de objeto
- vii. Golpes

d) Recomendaciones en relación a la identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caldas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No corra en las oficinas, aunque este apurado,
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos.
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transite.
- vii. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- viii. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar.
- ix. Cerrar los cajones de los escritorios o archivos luego de usarlo.
- x. Tener cuidado al transitar por el área de estacionamiento al ingreso y salida de carros.
- xi. Se recomienda el uso de calzado adecuado para evitar caldas
- xii. Al bajar y subir escaleras sujetarse del pasamanos, quitar la vista de donde se pisa.

Artículo 100°.- PERFIL FARMACIA

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Postura sedente/pie prolongada.
- ii. Exposición a pantalla de visualización de datos.
- iii. Manipulación de carga
- iv. Paso por pisos en limpieza, superficies irregulares, escaleras
- v. Manipulación de citostáticos

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la posición de sentado mantener la columna recta, brazos y piernas apoyadas, realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer la circulación
- ii. Hacer pausas activas mediante la realización de ejercicios de relajación durante un par de minutos por cada hora.
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen herramientas, útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo.
- iv. El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las dimensiones de la persona; por lo tanto, se recomienda el buen uso de la silla, apoyando en su totalidad la espalda contra el respaldo de la misma; permitiendo el libre movimiento de los segmentos corporales como brazos y piernas.

- v. Se debe de posicionar el monitor y el teclado frente al usuario. La pantalla se colocará a una distancia no superior del alcance de los brazos, antebrazos y manos extendidas.
- vi. Está prohibido ingerir alimentos o bebidas en el área de trabajo

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de atropello
- vi. Peligro de caída de objetos.
- vii. Golpes.

d) Recomendaciones en relación a la identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No corra en las oficinas, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos.
- vi. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- vii. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transite.
- viii. Guardar objetos punzantes o filosos en recipientes seguros.
- ix. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar.
- x. Cerrar los cajones de los escritorios o archivos luego de usarlo.
- xi. Tener cuidado al transitar por el área de estacionamiento al ingreso y salida de carros.
- xii. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.
- xiii. No se recomienda el uso de tacones ya que aumentan considerablemente el riesgo de caídas

Artículo 101°.- PERFIL LIMPIEZA**a) Identificación de riesgos a la salud**

- i. Permanecer de pie por periodos prolongados
- ii. Presencia de residuos hospitalarios
- iii. Manejo de Materiales Peligrosos
- iv. Carga de trabajo bajo presión
- v. Movimientos repetitivos manuales
- vi. Carga de trabajo. Esfuerzo y atención
- vii. Turnos laboral rotativos nocturno
- viii. Exposición a desechos orgánicos
- ix. Exposición a superficies contaminadas

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la manipulación de material de limpieza y desechos, se recomienda

- hacer uso del EPP brindado por la empresa.
- ii. Se recomienda realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer la circulación.
 - iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen útiles innecesarias y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo.
 - iv. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
 - v. Deberá hacer uso correcto del uniforme establecido.
 - vi. Hacer uso correcto de las bolsas de desechos de acuerdo a los colores.
 - vii. No ingerir alimentos en el ambiente de trabajo.
 - viii. Queda prohibido usar envases diferentes a los brindados para almacenar los productos de limpieza.
 - ix. Bajar y subir las escaleras usando los pasamanos.
 - x. Usar el calzado adecuado para desempeñar las funciones establecidas.
 - xi. No inhalar el contenido de los envases de productos de limpieza.
 - xii. En caso de haber riesgo de salpicadura hacer uso de los lentes protectores.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Peligro eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de cortes
- vi. Golpes

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No correr por los pasillos, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos,
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se trance
- vii. No manipular las instalaciones eléctricas con las manos mojadas.
- viii. No acercarse a las bolsas de desecho al cuerpo.
- ix. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use silla, cajón u objetos similares
- x. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.

Artículo 102°.- PERFIL LAVANDERÍA Y COSTURA

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Permanecer de pie/sentado por periodos prolongados
- ii. Presencia de residuos hospitalarios
- iii. Manejo de Materiales Peligrosos
- iv. Carga de trabajo bajo presión
- v. Movimientos repetitivos manuales
- vi. Carga de trabajo. Esfuerzo y atención
- vii. Turnos laboral rotativos nocturnos

- viii. Exposición a desechos orgánicos
- ix. Exposición a superficies contaminadas
- x. Trabajos con equipos energizados

b) Recomendaciones en relación a la identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la manipulación de material de limpieza y desechos, se recomienda hacer uso del EPP brindado por la empresa
- ii. Se recomienda realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo
- iv. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- v. Deberá hacer uso correcto del uniforme establecido.
- vi. Hacer uso correcto de las bolsas de desechos de acuerdo a los colores.
- vii. No ingerir alimentos en el ambiente de trabajo.
- viii. Queda prohibido usar envases diferentes a los brindados para almacenar los productos de limpieza
- ix. Bajar y subir las escaleras usando los pasamanos.
- x. Usar el calzado adecuado para desempeñar las funciones establecidas
- xi. No inhalar el contenido de los envases de productos de limpieza.
- xii. En caso de haber riesgo de salpicadura hacer uso de los lentes protectores.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de cortes
- vi. Golpes

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No correr por los pasillos, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos.
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transite.
- vii. No manipular las instalaciones eléctricas con las manos mojadas.
- viii. No acercarse a las bolsas de desecho al cuerpo.
- ix. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar.
- x. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.

Artículo 103°.- PERFIL MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Manipulación de objetos punzocortantes y contacto directo con alimentos
- ii. Permanecer de pie por periodos prolongados
- iii. Carga de trabajo bajo presión
- iv. Manipulación de cargas
- v. Pisos mojados con fluidos de cocina
- vi. Útiles y fluidos de cocina expuestos a altas temperaturas
- vii. Monotonía
- viii. Trabajo bajo presión

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la manipulación de objetos punzocortantes, se recomienda realizar con cuidado
- ii. Se recomienda realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer la circulación.
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo,
- iv. Mantener limpios los ambientes por donde se transita, en caso de no ser así, solicitar ayuda al personal de limpieza.
- v. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- vi. Guardar los objetos punzantes o filosos en recipientes seguros.
- vii. Deberá hacer uso correcto del uniforme establecido.
- viii. En caso de ser necesaria la movilización de ollas grandes solicitar ayuda.
- ix. Usar calzado adecuado para desarrollar las funciones establecidas.
- x. Mantener las uñas cortas y cabello cubierto por tocado.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de cortes
- vi. Golpes

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No correr por los pasillos, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos.
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transite.
- vii. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar.
- viii. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.

Artículo 104°.- PERFIL MANTENIMIENTO

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Bipedestación prolongada.
- ii. Manipulación manual de cargas.
- iii. Manipulación de herramientas y equipos de mantenimiento.
- iv. Riesgo de accidentes automovilísticos.
- v. Trabajos en andamios, escaleras
- vi. Trabajos de soldadura
- vii. Trabajos en instalaciones y equipos energizados
- viii. Traslado entre áreas

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Para las actividades en las que el trabajador se encuentra de pie, se recomienda sentarse.
- ii. Tener prevista la ruta del desplazamiento de la carga en la plataforma, retirando los materiales que entorpezcan el paso.
- iii. Sujetar firmemente la carga empleando ambas manos, no solamente los dedos; se deberá pegar la carga al cuerpo.
- iv. Levantar suavemente la carga manteniendo la espalda derecha, no hacer movimientos en forma rápida o brusca.
- v. Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg y 40 kg (para personal entrenado) para los varones y 15 Kg. para las mujeres, se deberá utilizar un mecanismo de ayudas mecánicas apropiadas.
- vi. Pedir ayuda a otros si el peso de la carga es excesivo.
- vii. Uso obligatorio de los equipos de protección personal brindados.
- viii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen herramientas, útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo de incendio
- iv. Riesgo de accidentes automovilístico y/o atropello
- v. Peligro de caída de objetos.
- vi. Golpes.

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Reportar las condiciones inseguras observadas para su reparación.
- ii. Al manipular las herramientas hacer el check list de estas antes de comenzar su trabajo y hacerlo con cuidado
- iii. Utilizar siempre el Equipo de Protección Personal entregado por la empresa de acuerdo a la labor que desempeñaran,
- iv. Tener cuidado al transitar por el área de estacionamiento.
- v. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- vi. Cuando realice trabajo crítico de seguridad se tiene que comunicar al área de seguridad y salud en el trabajo para la verificación de los permisos/ AST, permiso trabajo en altura, soldadura,
- vii. Guardar objetos punzantes en recipientes seguros. etc.)
- viii. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajón u objeto similar.

Artículo 105°.- PERFIL TECNÓLOGOS Y TÉCNICOS

a) Identificación de riesgos a la salud

- i. Permanecer de pie por periodos prolongados
- ii. Presencia de residuos hospitalarios
- iii. Manipulación y traslado de pacientes
- iv. Manipulación de instrumental médico
- v. Carga de trabajo bajo presión
- vi. Turnos rotativos
- vii. Monotonía

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Durante la manipulación de objetos punzocortantes y manipulación de fluidos, se recomienda hacer uso del EPP brindado por la empresa.
- ii. Se recomienda realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado, para favorecer la circulación.
- iii. Mantener limpios y ordenados los puestos de trabajo de tal forma que no se acumulen útiles innecesarios y procurar disponer de espacio libre en el ambiente de trabajo.
- iv. Los artículos pesados deben colocarse en los estantes bajos.
- v. Guardar los objetos punzantes o filosos en recipientes seguros.
- vi. Deberá hacer uso correcto del uniforme establecido.
- vii. En caso de ser necesaria la movilización de un paciente deberá solicitar ayuda al personal de emergencia.
- viii. Hacer uso correcto de las bolsas de desechos de acuerdo a los colores, lo mismo con la caja de desecho de material punzocortante.

c) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo eléctrico
- iv. Peligro de contacto térmico
- v. Riesgo de cortes
- vi. Golpes

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Mantener los pasadizos libres de objetos que puedan provocar caídas.
- ii. No dejar cables en el suelo.
- iii. No amontonar materiales que obstaculicen el paso.
- iv. No correr por los pasillos, aunque este apurado.
- v. Colocar los tachos de residuos donde no se tropiece con ellos.
- vi. Las conexiones telefónicas y eléctricas no deben instalarse en lugares por donde se transmite.
- vii. Cuando se necesite tomar algo que se encuentre en un estante alto no use una silla, cajones u objeto similar.
- viii. Al transitar por las escaleras sujetarse siempre de los pasamanos, no comer, no bajar las escaleras manipulando excesivo peso y no quitar la mirada donde se pisa.
- ix. No se recomienda el uso de tacones ya que aumentan considerablemente el riesgo de caídas.

Artículo 106°.- PERFIL CONDUCTOR AMBULANCIA

a) Identificación de riesgos a la seguridad

- i. Caída a nivel
- ii. Caída a desnivel
- iii. Riesgo de incendio y/o explosión
- iv. Riesgo de accidentes automovilístico y/o atropello
- v. Peligro de caída de objetos.
- vi. Exposición a líquidos y superficies calientes
- vii. Golpes.

b) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la seguridad

- i. No saltar al subir o bajar del vehículo
- ii. Reportar las condiciones inseguras de la unidad para su reparación.
- iii. No intentar realizar reparaciones mecánicas del vehículo cuando este se encuentra con cilindros de gas.
- iv. Utilizar siempre el Equipo de Protección Personal entregado por la empresa
- v. Tener cuidado al transitar por el área de estacionamiento al ingreso y salida de carros.
- vi. Al conducir su vehículo el conductor deberá aplicar las técnicas adecuadas de manejo defensivo para evitar accidentes de tránsito.

c) Identificación de riesgos a la salud

- i. Manipulación manual de cargas.
- ii. Posiciones Disergonómico.
- iii. Riesgo de accidentes automovilísticos.
- iv. Exposición a radiación ultravioleta
- v. Monotonía
- vi. Movimientos repetitivos manuales

d) Recomendaciones en relación a la Identificación de riesgos a la salud

- i. Tener prevista la ruta del desplazamiento de la carga en la plataforma, retirando materiales que entorpezcan el paso.
- ii. Sujetar firmemente la carga empleando ambas manos, no solamente los dedos: se deberá pegar la carga al cuerpo.
- iii. Levantar suavemente la carga manteniendo la espalda derecha, no hacer movimientos en forma rápida o brusca.
- iv. Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg y 40 kg (para personal entrenado) para los varones deberá pegar la carga al cuerpo. en forma rápida o brusca y 15 Kg. para las mujeres, se deberá utilizar un mecanismo de ayudas mecánicas apropiadas.
- v. Pedir ayuda a otros si el peso de la carga es excesivo.
- vi. Evitar torsiones, flexiones y sobreesfuerzos. Realizar micropausas alternando la postura de pie y sentado para favorecer la circulación, desentumecimiento muscular.
- vii. Seguir las recomendaciones del área de seguridad para la conducción de unidades vehiculares.
- viii. Uso obligatorio de los equipos de protección personal brindados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos de manera expresa en el presente Reglamento se



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud

U.E. N°409
HOSPITAL ALFREDO CALLO
RODRÍGUEZ- SICUANI

AREA DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL
TRABAJO



regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

SEGUNDA.- Es responsabilidad del Director, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Unidades, Áreas y Servicios del Hospital Alfredo Callo Rodríguez

TERCERA.- Se debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones que emanen del presente Reglamento mediante su difusión, orientación y control de las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

CUARTA.- El hospital a través de su comité paritario de seguridad y salud en el trabajo se reserva la facultad de digitar normas administrativas, disposiciones generales y complementar que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

QUINTA.- El presente reglamento fue aprobado por los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.

ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIÓN DE TERMINOS

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por el hospital Alfredo Callo Rodríguez se emplea los siguientes términos:

- a) **Accidente de Trabajo (AT):** Suceso repentino traumático que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar lesión, afección funcional, invalidez o muerte.
- b) **Acción Correctiva:** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- c) **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo se establecida por la autoridad competente.
- d) **Actividades Peligrosas:** Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expendir o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes
- e) **Ambiente, Centro de Trabajo o Unidad de Producción:** Lugar en donde los Trabajador desempeñan sus labores. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) **BK:** Siglas del Bacilo de Koch, bacteria que causa la tuberculosis.
- g) **Auditoria:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un trabajo a los participantes.
- h) **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos de trabajo a los participantes
- i) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):** Órgano constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, encargado del asesoramiento y absolución de consultas respecto de las actuaciones de la entidad en materia de prevención de riesgos.
- j) **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos. Pudiendo serlas características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo; la naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
- k) **Condiciones de Salud:** El conjunto de variables objetivas de orden físico, fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil del trabajador.
- l) **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de las trabajadoras.
- m) **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- n) **Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para

implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

- o) **Cultura de Seguridad o de Prevención:** Valores, principios, normas de comportamiento y conocimiento que comparten los trabajadores de la entidad, respecto de la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- p) **Desastre:** Es la situación de daño o alteraciones intensas en los bienes, servicios y el medio ambiente, causados por un suceso natural o generados por la actividad humana que exceden la capacidad de respuesta de la entidad, por tanto, se requiere la atención y adopción de medidas excepcionales por los organismos en el ámbito superior del Estado.
- q) **Emergencia:** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o accidentes.
- r) **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- s) **Enfermedad Profesional:** Problema de salud contraído como resultado de la exposición a factores de riesgos como sustancias contaminantes u otros.
- t) **Entidades públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Es Salud y otras que la Ley señale.
- u) **Equipos de Protección Personal (EPP):** Instrumentos y dispositivos a ser utilizados para que lo protejan de uno o varios riesgos.
- v) **Ergonomía:** Denominada también ingeniería humana, resulta una ciencia que busca interacción entre el trabajador, máquina o equipos y ambiente de trabajo con el fin de adecuar de tos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones del trabajador, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga procurando incrementar el rendimiento.
- w) **Estadística de accidentes:** riesgo de control de la información de incidentes, permite focalizar índices de accidentabilidad para adoptar medidas preventivas.
- x) **Evaluación de riesgos:** proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la Información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
- y) **Exámenes Médicos de Pre-Empleo:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes que sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos a su Salud, permitirá además determinar sus condiciones para ejercer el puesto de trabajo.
- z) **Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral, tienen por objeto la detección de patologías ocupacionales y la promoción de la salud.
- aa) **Exámenes de Retiro:** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades profesionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- bb) **Exposición:** Condiciones de trabajo que propiciarían niveles de riesgo a los trabajadores.
- cc) **Evaluación de Riesgos:** Proceso a través del cual se obtiene información necesaria para que la institución adopte una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
- dd) **Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Aplicación de la administración moderna a la seguridad y salud en el trabajo.
- ee) **Gestión de Riesgos:** Identificado y caracterizado el riesgo permite la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados

- y mitigar sus efectos.
- ff) Higiene Ocupacional:** Conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes identificados en el medio laboral que propician enfermedades en los trabajadores.
- gg) Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- hh) Incidente Peligroso:** Contingencia fácilmente reconocible que puede causar lesiones o enfermedades durante la jornada laboral.
- ii) Inducción u Orientación:** Capacitación al trabajador para que ejecute su labor de manera segura previniendo cualquier contingencia o riesgo que se pudiera producir.
- jj) Investigación de Accidentes e Incidentes:** Evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes que permiten adoptar medidas preventivas y correctivas.
- kk) Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- ll) Lux:** Es la unidad derivada del Sistema Internacional de Unidades para la iluminancia de iluminación,
- mm) Mapa de Riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficas a nivel nacional sub-regional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización
- nn) Medidas de Prevención:** Las acciones que riegos derivados del trabajo, así como las iniciativas orientadas a proteger la salud de los trabajadores contra las acciones derivadas del cumplimiento de trabajo que pueden ocasionar daños.
- oo) Peligro:** Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambientes
- pp) Plan de Emergencia:** Guía de las medidas que se deben adoptar en condiciones de emergencia, detallara responsabilidades de las personas y de las áreas competentes para atender la posible emergencia, autoridad competente para la toma de decisiones y la aplicación de acciones inmediatas para aminorar el impacto de la emergencia
- qq) Plan de Contingencia:** Planes que debe poner en marcha la entidad para el manejo de la emergencia apenas producido el hecho considerado peligroso
- rr) Prevención:** Conjunto de actividades, medios y recursos que se implementan para prevenir, minimizar y controlar los riesgos.
- ss) Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que se brinda a las personas que han sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- tt) Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con eficiencia y eficacia.
- uu) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio de los trabajadores y terceros mientras permanezcan en sus instalaciones.
- vv) Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- ww) Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- xx) Representante:** Trabajador con experiencia y capacitado elegido para ejercer la representación de la población laboral ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- yy) Residuos Sólidos:** Son aquellas sustancias, productos o subproductos resultantes principalmente las actividades humanas. Pueden ser papeles, cartones, plásticos, vidrios, metales, restos de comida, etc.
- zz) Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la

ausencia de enfermedad o de incapacidad.

aaa) Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las Ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

bbb) Secreción: Es el proceso de segregación, elaboración y liberación al exterior de sustancias químicas que han elaborado las glándulas, por ejemplo: sudor

ccc) Segregar: Separar o apartar algo o a alguien de otra u otras cosas. **eee. Seguridad:** Aquellas actividades que permitan que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales.

ddd) Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo (SCTR): Este Seguro brinda cobertura de salud consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la Ley, así como a empresa que deseen contar con una protección para sus trabajadores.

eee) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos noes que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mejorando la calidad de vida del trabajador.

fff) supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado para llevar adelante la supervisión, ejerciendo autoridad en el desarrollo de dicha función procurándose garantizar una adecuada protección a la salud física y mental de los trabajadores.

ggg) Vigilancia en Salud Ocupacional: Conjunto de usuarios, normas, procedimientos recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional

hhh) Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o

iii) RISST: Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo

jjj) SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

kkk) EPP: Equipos de Protección Personal

III) SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

mmm) CSST Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

nnn) SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

ooo) IPEN: Instituto Peruano de Energía Nuclear.

ppp) IPERC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles.